

Santiago, 17 de junio de 2015

GFA 142 -2015

Señor

Carlos Pavez Tolosa

Superintendente de Valores y Seguros

Avenida Libertad Bernardo O'Higgins 1449

Santiago



2015060073334

17/06/2015 - 13:29

Operador: ESALINAS

Nro. Inscip:253v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**At.: Sr. Franz Müller Stillner**

Ref.: Acompaña documentos que indica para la colocación de bonos Series AA y AB bajo la Línea de Bonos de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°812 con fecha 11 de junio de 2015.

De nuestra consideración:

En representación de Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE"), inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con fecha 30 de julio de 1984 bajo el N°253, en relación con la colocación de bonos Series AA y AB, a ser emitidos bajo la Línea de Bonos de EFE inscrita en el Registro de Valores bajo el N°812 con fecha 11 de junio de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores y en el párrafo 3.1.2 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS, solicito a usted tener por acompañados los siguientes documentos, en duplicado:

- 1) Copia impresa del Prospecto Comercial a ser puesto a disposición de los inversionistas, en relación a la emisión de los bonos Series AA y AB.
- 2) Copia impresa de la presentación denominada "Emisión de Bonos Corporativos Series AA y AB – Hasta UF 3.000.000" a ser puesta a disposición de los inversionistas, en relación a la emisión de los bonos Series AA y AB.

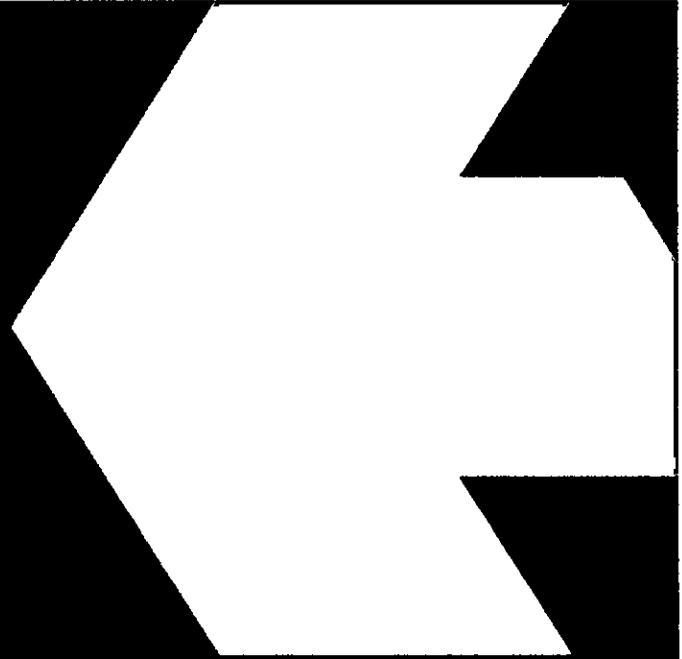
Le saludan atentamente a Ud.,



Cecilia Araya Catalán

Gerente de Finanzas y Administración  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

CAC/MSB



# Prospecto Comercial

Series AA y AB

Junio 2015



**LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.**

*La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.*

**Señor inversionista:**

*Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.*

*El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.*

*Este documento ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado (en adelante, indistintamente "EFE", "Ferrocarriles", el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con Banchile Asesoría Financiera S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A. (en adelante, los "Asesores") con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión.*

*En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar, ni han verificado, su exactitud o integridad, por lo cual no asumen responsabilidad en este sentido.*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Características principales de la oferta</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Certificado de inscripción en SVS</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Prospecto Legal</b>	<b>7</b>
<b>IV.</b>	<b>Contrato de emisión y Escrituras Complementarias</b>	<b>59</b>
<b>V.</b>	<b>Declaración de responsabilidad</b>	<b>104</b>
<b>VI.</b>	<b>Certificados de clasificación de riesgo</b>	<b>105</b>
<b>VII.</b>	<b>Hecho esencial – 12 de junio de 2015</b>	<b>107</b>

## I. Características principales de la oferta

Emisor:	Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE" o la "Compañía")	
Monto Máximo a Colocar:	Hasta UF 3.000.000	
Rating Estimado:	AAA / AAA	
Modalidad:	Best Efforts	
Garantías:	Garantía explícita por el 100% de la colocación por parte del Estado de Chile	
Prepago:	No contempla	
Serie:	<i>Serie AA</i>	<i>Serie AB</i>
Unidad de Reajuste:	UF	UF
Monto Máximo por Serie:	UF 3.000.000	UF 3.000.000
Plazo:	25 años <i>Bullet</i>	29,5 años <i>Bullet</i>
Fecha Vencimiento:	1 de junio de 2040	1 de diciembre de 2044
Pago de Intereses:	Semestral	Semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses:	1 de junio de 2015	1 de junio de 2015
Cupón:	3,00%	3,00%
<i>Duration</i> Estimado:	17,8 años	19,8 años
Valor Nominal de cada Bono:	5.000 UF	5.000 UF
Número de Bonos:	600	600

**La Presente Emisión cuenta con Garantía del Estado de Chile por el 100% de la colocación**

## II. Certificados de inscripción en la SVS



### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 253      FECHA: 30.07.1984
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCIÓN DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 812      FECHA      11.01.1985
MONTO MÁXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 3.000.000.- Las colocaciones que se efectúan con cargo a la línea en Unidades de Fomento, no podrán exceder la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	30 años, desde la fecha del presente Certificado.
GARANTIAS	:	Garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana.
AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA	:	No contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los bonos.
REGIMEN TRIBUTARIO	:	Los bonos que se emitan en virtud del Contrato de Emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Nº 824, de 1974 y sus modificaciones.



**OFORD :** NP12410  
**Antecedentes :** Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el NP 812, el 11 de junio de 2015.  
**Materia :** Colocación de bonos Series "AA" y "AB" que corresponde a la primera y última colocación.  
**SGD :** NP2015050371901  
 Santiago, 12 de Junio de 2015

**De :** Superintendencia de Valores y Seguros  
**A :** Gerente General  
 EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO  
 MORANDE 115 FISO 7 - Ciudad. SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 15 de mayo y 05 de junio de 2015, respectivamente, Empresa de los Ferrocarriles del Estado *envío* a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública, otorgada el 12 de mayo de 2015 en la Notaría de Santiago de don Esteban Arellano Concha y antecedentes administrativos respecto de la primera y última colocación de bonos, Serie "AA" y Serie "AB", con cargo a la línea de bonos referenciada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

**SOCIEDAD EMISORA :** EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

**DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desahorados.

**MONTO MÁXIMO EMISIÓN :** U.F. 3.000.000-, compuesto por dos Series:

**Serie AA:** Hasta por U.F. 3.000.000-, compuesta de 600 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 5.000 cada uno.

**Serie AB:** Hasta por U.F. 3.000.000-, compuesta de 600 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 5.000 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de U.F. 3.000.000-, considerando tanto los bonos Serie AA, como aquellos bonos Serie AB, que se emitan con cargo a la línea de antecedentes.

**TASA DE INTERES :** Los bonos Series AA y AB devengarán sobre el capital inscrito, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres (iguales de 180 días, equivalente a 1,4689% semestral). Los intereses para ambas Series se devengarán a partir del 1º de junio de 2015.

**AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA :** Las Series AA y AB no contemplan rescate anticipado total o parcial.

**PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :** Los bonos Serie AA vencen el 1º de junio de 2040 y los bonos Serie AB vencen el 1º de diciembre de 2044.

**PLAZO DE LA COLOCACIÓN :** El plazo de colocación para ambas Series, no podrá exceder del 30 de junio de 2015.

**REGIMEN TRIBUTARIO :** Los bonos Series AA y AB se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974 y sus modificaciones. Además de la tasa de cupón o cartufa, se descontará después de la colocación una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

**CODIGO NEMOTECÓNICO :**

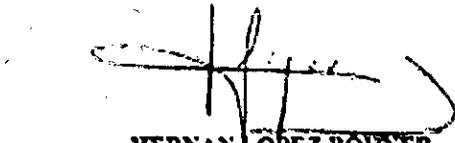
Serie AA : BFFCO-AA

Serie AB : BFFCO-AB

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

[http://www.svs.cl/sitio/seil/mazima/ufaf/ufafad\\_resouesta\\_oficio.nlm?descripcion\\_inform...](http://www.svs.cl/sitio/seil/mazima/ufaf/ufafad_resouesta_oficio.nlm?descripcion_inform...) 12-06-2015

Saludo atentamente a Usted.

  
**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Cc/a

1. Gerente General  
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES  
PRAT 739 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
2. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES  
HUERFANOS 77E FISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
3. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES  
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.  
: DCFE  
--- Comuna: --- Reg. ---
5.  
: DCV - Valores  
--- Comuna: --- Reg. ---
6.  
: Secretaria General  
--- Comuna: --- Reg. ---

Código electrónico, puede revisarse en [https://www.svs.cl/validar\\_oficio](https://www.svs.cl/validar_oficio)  
Refer: 20181241E503654CesnoYYfYwXWGLDQgUJWVe7ALUGIm.

### **III. Prospecto Legal**



**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**

Inscripción en el Registro de Valores N° 253

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS POR UF 3.000.000.-**

**Y EMISIÓN DE BONOS SERIE "AA" Y SERIE "AB"  
Santiago, junio de 2015**

## **Intermediarios Participantes**

Este prospecto ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante también "EFE", "Ferrocarriles", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A.

## **Leyenda de Responsabilidad**

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

## **Fecha Prospecto**

Mayo de 2015

### **1.0 DEFINICIONES**

Para todos los efectos de este Prospecto, los términos definidos en este número, corresponderán tanto al singular como al plural de dichos términos, salvo que se indique lo contrario:

**Agente Colocador:** significará Banchile Corredores de Bolsa S.A.

**Banco Pagador:** significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

**Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**Contrato de Emisión:** significará el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 12 de mayo de 2015, anotado bajo el Repertorio N° 12.514-2015 con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

**DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

**Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

**Diario:** significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

**Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

**Emisor, EFE o la Empresa:** significará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

**Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión

**Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

**Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS.

**Garantía Soberana:** significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, el que será otorgado dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor.

**IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

**Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

**Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

**Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

**Línea:** significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

**NCG setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace.

**Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

**Prospecto:** significará el presente prospecto.

**Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

**Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

**Reglamento Interno del DCV:** significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

**Representante de los Tenedores de Bonos:** significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

**SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

**Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

**Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**UF:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

## **2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR**

### **2.1 Nombre o Razón Social**

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

### **2.2 Nombre Fantasia**

Grupo EFE

### **2.3 RUT**

61.216.000-7

### **2.4 Inscripción Registro de Valores**

N° 253 con fecha 30 de Julio de 1984

### **2.5 Dirección**

Morandé 115, Piso 6, comuna de Santiago

### **2.6 Teléfono**

(56 2) 2585-5050

### **2.7 Fax**

(56 2) 2585-5656

### **2.8 Dirección página web**

[www.efe.cl](http://www.efe.cl)

### **2.9. Dirección de correo electrónico**

[contacto@efe.cl](mailto:contacto@efe.cl)

### **3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR**

#### **3.1 Reseña Histórica**

El 25 de diciembre del año 1851 se inauguró el primer ferrocarril en Chile. Avanzando a 30 kilómetros por hora, el tren recorrió los poblados de Caldera a Copiapó, revolucionando al país.

Ya en ese entonces se trabajaba en la zona central del país para construir una ruta expedita que conectara el puerto de Valparaíso y Santiago. Luego de variados debates sobre la ruta que debía seguir el trazado, se optó en 1854 por la alternativa que la vía férrea pasara por la quebrada "Las Cucharas" para llegar a Quilpué y posteriormente construir un túnel en San Pedro para ingresar a Quillota y La Calera. Finalmente el tren llegaría a Santiago por Llay Llay mediante El Tabón y Til Til, los puntos más altos de la línea férrea.

En 1855 se inauguró el primer tramo entre Valparaíso y Viña del Mar, sentando las bases para el desarrollo de la zona central. Dos años más tarde, el Estado decidió asumir un rol más protagónico y comenzó a comprar las acciones de los ferrocarriles particulares existentes. En este contexto se contrató al prestigioso ingeniero de la época Enrique Meiggs, quien prometió terminar el trazado en tiempo récord.

El servicio del ferrocarril entre Santiago y Valparaíso se inició oficialmente el 14 de septiembre de 1863, conectando ambas ciudades en tan sólo siete horas, mientras que en cochecitos y caballos demoraba dos días. La inauguración oficial se realizó en la ciudad de Llay-Llay, punto central del trayecto, y contó con la presencia del entonces Presidente de la República, don José Joaquín Pérez.

En ese momento ya se pensaba en la expansión del ferrocarril del sur, que en 1855 y tras la inauguración de la primera Estación Central, ofrecía una oportunidad para el desarrollo del modo ferroviario inspirado por modelos ingleses y franceses.

En 1884 el Estado decidió definitivamente hacerse cargo de estas obras estatizando la mayoría de las vías particulares. Nace así la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Su principal rol fue unir las obras ferroviarias que existían a lo largo del país para dar conectividad al territorio nacional. De esta forma en 1913 el tren une las ciudades de Iquique con Puerto Montt.

Posteriormente, en 1923, se dio otro gran paso al electrificar la vía férrea entre Santiago y Valparaíso. Ello permitió traer locomotoras especialmente construidas para surcar las cuestas centrales, lo que facilitó contar con servicios más rápidos. Este proceso de electrificación se expandió en los años 60 hacia el sur, con el propósito de mejorar sustancialmente el transporte de carga y pasajeros.

Se construyó así una matriz ferroviaria vinculada a EFE como eje vertebral del sistema de transporte nacional.

Aunque en los años siguientes el modo ferroviario vivió distintas crisis y desinversión en vías y en material rodante, entre otras cosas producto de la construcción de carreteras y la masificación del automóvil, este mismo vertiginoso incremento en el parque vehicular trajo consigo mayor consumos de combustible, contaminación, congestión y accidentes en las zonas más pobladas, lo que ha generado una oportunidad de revitalización del ferrocarril, especialmente en los servicios de pasajeros y carga.

Hoy 131 años después, EFE sigue uniendo Chile y abriendo vías para el desarrollo del país por medio de una nueva estrategia que busca desarrollar el modo ferroviario en forma sostenible y sustentable, sentando las bases para el crecimiento del transporte de carga y el desarrollo de trenes de pasajeros de cercanía, en una primera etapa.

### 3.2 Descripción del Sector Industrial

Esta industria se compone de dos negocios principales: el transporte de pasajeros y el transporte de carga.

#### 3.2.1 Transporte de pasajeros:

Dentro del transporte de pasajeros, los principales participantes en la industria son:

- **Transporte Ferroviario:** realizado por medio de filiales de EFE, utilizando la vía férrea de propiedad de la matriz EFE.
- **Transporte por Carreteras:** este modo de transporte se compone principalmente de las siguientes categorías:
  - a) **Transporte por Buses Suburbanos e Interurbanos:** esta modalidad representa la mayor parte del mercado de transporte por carretera entre la V y X regiones, que es la zona en que las filiales de EFE prestan servicio.
  - b) **Transporte por vehículos livianos:** Bajo esta modalidad se considera el transporte realizado por vehículos livianos y camionetas, en su mayoría privados.
- **Transporte Aéreo:** esta modalidad presta servicios principalmente a través de las rutas comerciales entre Santiago y las ciudades de Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

#### 3.2.2 Transporte de carga:

El mercado de transporte de carga se puede dividir en dos zonas geográficas:

- a) **Zona norte:** comprendida por el área entre Chillán por el sur y La Calera por el norte, incluyendo los puertos de la V Región (Valparaíso, San Antonio y Ventanas) compuesta mayoritariamente por servicios ferroviarios destinados a proyectos mineros de ferrocarriles privados.
- b) **Zona sur:** comprendida por el área entre Chillán por el norte y Puerto Montt por el sur, incluyendo los puertos de la VIII Región (San Vicente, Talcahuano y Lirquén).

La participación del ferrocarril en el mercado de transporte de carga es preponderante en rubros importantes de nuestra economía, como por ejemplo, con el transporte de productos forestales como la celulosa de exportación, desde las plantas de Arauco y CMPC ubicadas entre Concepción y Valdivia; con los productos de la gran minería como el concentrado de cobre, cobre metálico (ánodos, cátodos y RAF) y ácido sulfúrico, que se producen y transportan en el centro del país; con la basura generada en el Gran Santiago, que es transportada por ferrocarril desde la estación de transferencia ubicada en Quilicura, con destino norte al relleno sanitario de Montenegro.

### 3.3 Descripción de Actividades y Negocios

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado y está dotada de patrimonio propio cuyo capital pertenece en un 100% al Estado de Chile.

EFE se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y está regida por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa.

La empresa está organizada en 7 empresas filiales y participa en 3 coligadas. A continuación se presenta su detalle y la participación directa e indirecta:



Fuente: EFE, EEFF 2014

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por objeto establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y de carga, a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera que sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad.

Asimismo, su giro le permite explotar comercialmente los bienes de que es dueña. Este objeto social lo puede realizar directamente o por medio de contratos u otorgamiento de concesiones, o mediante la constitución de sociedades anónimas las que se deben regir por las mismas normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

EFE gestiona y mide el desempeño de sus operaciones por segmento de negocio, siendo éstos coincidentes con la organización societaria vigente. En tal sentido, los segmentos están referidos a tres actividades: Infraestructura de la vía (EFE), servicios de pasajeros (Metro de Valparaíso, Tren Central, Bio Tren) y negocio inmobiliario (INVIA).

### 3.3.1 Régimen Económico y Fiscalización

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado, está sujeta en sus actividades a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Para EFE, estas disposiciones se encuentran incluidas en el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1 de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y están referidas, además de esta materia, a las eventuales utilidades que pudiera obtener la Empresa y al financiamiento y garantías asociadas que otorga el Estado.

EFE está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, debido a que es una sociedad emisora de instrumentos de oferta pública. Además, es fiscalizada por la Contraloría General de la República en cuanto a la transferencia de recursos que le efectúa el Estado y a las rendiciones que debe hacer por la utilización de dichos recursos.

En todo lo que no sea contrario a lo establecido en el DFL 1 de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, todos los actos y contratos que realiza la Empresa en el desarrollo de su giro se rigen por las normas del derecho privado.

Desde el punto de vista de sus obligaciones laborales, a EFE no le es aplicable ninguna norma que afecte a los trabajadores del Estado, entendiéndose así que para todos los efectos sus trabajadores se consideran trabajadores del sector privado y por lo tanto la fiscalización de los aspectos laborales es la misma que para cualquier empresa privada.

Como empresa del sector público, los proyectos de inversión a desarrollar por la Empresa deben ser evaluados con base en estudios de rentabilidad social y ser aprobados por el Ministerio de Planificación (Mideplan) en forma previa a su ejecución. Adicionalmente, la Contraloría General de la República debe tomar razón mediante un decreto al efecto de los planes trienales de desarrollo de la Empresa.

Por otra parte, por pertenecer al Sistema de Empresas Públicas (SEP), EFE está inmersa y aplica integralmente las normas de buen gobierno corporativo que propone esa institución; y además suscribe un programa anual de presupuesto, con metas estratégicas y de buen gobierno corporativo, denominado "Convenio de Programación SEP - EFE".

EFE también se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La Empresa se rige por las mismas normas que afectan a las sociedades anónimas abiertas, y por lo tanto está obligada y sujeta, entre otros, a lo siguiente:

- Auditorías externas sobre sus estados financieros.
- Elaboración de Estados Financieros Trimestrales y Anuales.
- Fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).
- Regulación de requisitos para llevar a cabo operaciones con partes relacionadas.
- Información y reserva por parte de directores y ejecutivos.
- Inhabilidades y prohibiciones para directores y ejecutivos principales.
- Responsabilidad personal patrimonial de parte de los directores.

Como empresa del Estado, EFE debe ceñirse a ciertas normas específicas, a saber:

- Ley de Probidad Administrativa.
- Fiscalización de la Contraloría General de la República.
- Relación con el Ministerio de Hacienda y el Congreso a través de la Ley Anual de Presupuestos.
- Recomendación por parte del Ministerio de Planificación en lo referido a proyectos de inversión.
- Un conjunto de reglamentos e instructivos que establecen políticas sobre aspectos tales como endeudamiento, inversiones, negociaciones colectivas, remuneración de directores, etc.

### **3.3.2 Modelo de Negocios**

El plan trienal de la Empresa, aprobado para los años 2014-2016, por un total de USD 1.285,9 millones en inversiones, incluye un 73% de recursos orientados a satisfacer la demanda, tanto de carga como de pasajeros, y a la ampliación y creación de nuevos servicios, lo que ratifica el interés general del país en mantener y expandir los servicios ferroviarios.

Son ventajas del transporte ferroviario las siguientes:

- **Para el Usuario y/o Clientes:**
  - Menor tasa de accidentabilidad.
  - Acceso directo a los principales puertos del país.
  - Llegar al centro de las ciudades y mayor certeza en tiempos de salida y llegada.
- **Para el Transporte:**
  - Menor ocupación de superficie.
  - Mayor capacidad de carga por eje.
  - Disminución de tiempo de operación.
- **Para el ambiente:**
  - Apoya la descongestión de carreteras y ciudades.
  - Menor uso de combustible.
  - Menor cantidad de emisiones contaminantes.
  - Permite transportar altos volúmenes con un mayor rendimiento de combustible.
  - Genera menores externalidades negativas.

La reestructuración de EFE, iniciada en 2007, mantuvo la privatización del negocio de carga y trasladó hacia empresas subsidiarias los servicios de pasajeros, cumpliendo los objetivos de mejorar la atención a los clientes y establecer una correcta contabilidad de los diferentes servicios de pasajeros. En este último aspecto, el modelo de negocios de EFE incorpora un estricto control de costos y aumento de ingresos, lo que se materializa en un constante mejoramiento de su EBITDA.

El año 2011 el directorio de EFE aprobó el documento denominado MASTER PLAN, que recoge la visión del modo ferroviario y objetivos estratégicos. Este documento se fundamenta en el reconocimiento de EFE como un activo estratégico para el Estado de Chile, y en la necesidad de crear condiciones de sustentabilidad para la Empresa.

EFE, en su calidad de activo estratégico para el Estado de Chile, permite la integración del territorio nacional y la conectividad entre centros de producción, centros de consumo y puertos.

Como concepto de visión y estrategia, este MASTER PLAN contempla potenciar el sistema ferroviario con los siguientes objetivos:

- Foco en transporte de carga y trenes de cercanía, en una primera etapa.
- Nuevo modelo de negocios para EFE, basado en la integración rueda-riel (interrelación entre Infraestructura y material rodante) y en una segmentación competitiva.

Lo anterior, se traduce en las siguientes iniciativas, en las que se ha centrado la gestión de la Empresa durante los últimos 5 años:

- Aumento del *market share* de carga.
- Foco en trenes de cercanía.
- Evaluar la incorporación de gestión y capital privado.

- Nuevo marco normativo (traspaso de la función normativa y de fiscalización al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).
- Reestructurar la deuda de la Empresa.

### 3.3.3 Descripción de los Servicios de la Compañía

Los servicios relativos a la comercialización de canales de circulación, están asociados a los siguientes tipos de transporte:

- Transporte de carga
- Transporte de pasajeros

Fruto de la separación de los negocios de la gestión de tráfico y el servicio de transporte de pasajeros y carga, se transfirieron todos los servicios de pasajeros a empresas filiales (sociedades anónimas), dejando en la matriz (EFE) todos los aspectos vinculados al desarrollo y gestión de la infraestructura ferroviaria.

Las tres filiales dedicadas actualmente al servicio de transporte de pasajeros son:

- **Metro Regional de Valparaíso S.A.**, a través de su servicio Metro de Valparaíso.
- **Trenes Metropolitanos S.A. (Tren Central)**, a través de sus servicios Metrotren, TerraSur y Talca-Constitución.
- **Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (Biotren)**, a través de sus servicios Biotren, Corto Laja y Victoria - Temuco.

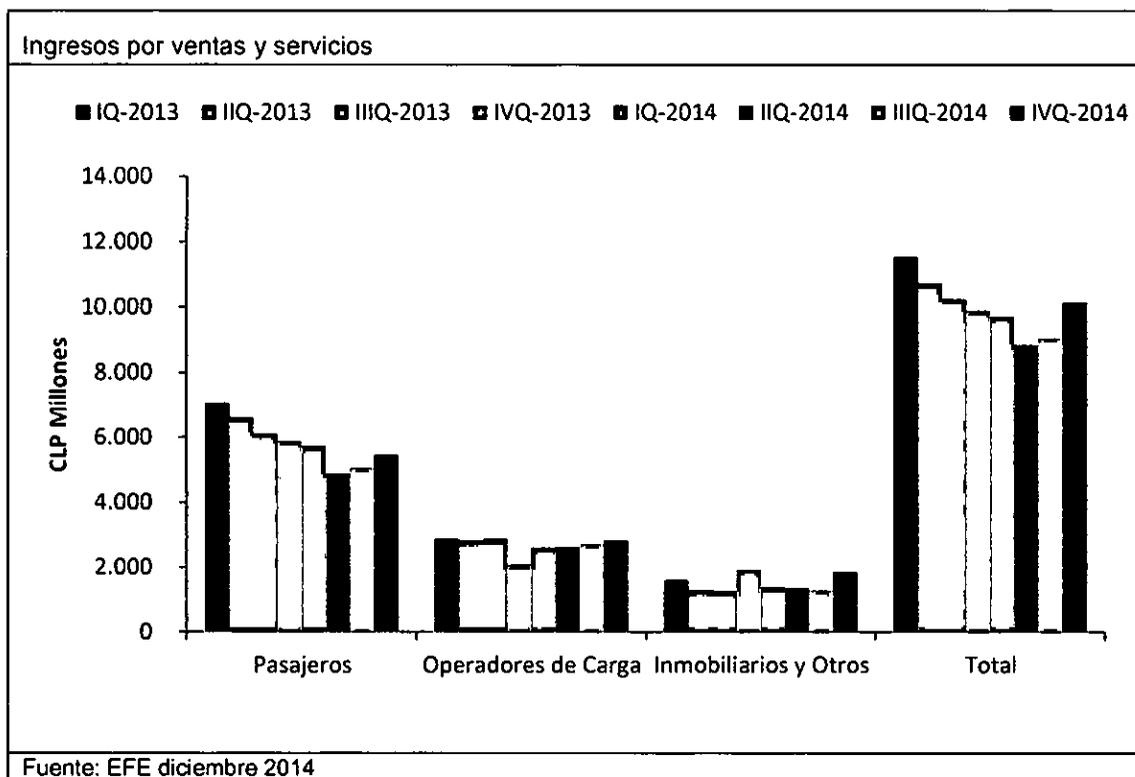
Por otro lado, EFE presta servicios inmobiliarios, los cuales están orientados a la explotación comercial de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa. Adicionalmente, EFE recibe ingresos provenientes de transferencias directas del Estado destinadas a cubrir ciertos costos operacionales específicos.

A continuación se presenta un análisis de los resultados operacionales a diciembre de 2014 y diciembre de 2013.

EBITDA	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
<b>Ingresos por Ventas</b>	37.778.993	42.353.265	(4.574.272)	(11%)
Pasajeros	21.124.468	25.684.754	(4.560.286)	(18%)
Operadores	10.741.618	10.634.536	107.082	1%
Inmobiliarios y otros	5.912.907	6.033.975	(121.068)	(2%)
<b>Costos (antes de depreciación)</b>	(60.437.168)	(60.985.354)	548.186	1%
Costos de Ventas	(45.303.852)	(46.403.170)	1.099.318	2%
Costos de administración	(15.133.316)	(14.582.184)	(551.132)	(4%)
<b>EBITDA (Bruto)</b>	(22.658.175)	(18.632.089)	(4.026.086)	(22%)
Ingresos por Compensación	19.817.980	18.632.089	1.185.891	6%
<b>EBITDA</b>	(2.840.195)	0	(2.840.195)	-

Fuente: EFE, Análisis Razonado diciembre 2014

Los ingresos de la operación por trimestre se descomponen a continuación:



Se observa que a diciembre de 2014 aproximadamente un 54% de los ingresos de EFE provienen del segmento de pasajeros, el 28% de operadores de carga y el restante 18% por el segmento inmobiliarios y otros.

### 3.3.3.1 Transporte de Carga

El servicio de transporte de carga lo realizan porteadores privados, quienes a su vez tienen la relación directa con los generadores de carga. Dichos porteadores mantienen con nuestra empresa un contrato de acceso, el cual regula los derechos y obligaciones entre las partes en el uso de la infraestructura ferroviaria.

Actualmente, contamos con dos porteadores de carga: FEPASA y TRANSAP, quienes operan desde el año 1994 y el año 2000, respectivamente.

Los ingresos para EFE generados en este negocio provienen de tres fuentes:

1. **Canon de Acceso:** que es un monto que el porteador de carga cancela a EFE por el derecho de uso de las líneas férreas.
2. **Peaje Fijo:** cuyo monto depende de las extensiones máximas utilizadas por cada porteador de carga dentro de la cobertura EFE.
3. **Peaje Variable:** cuyo monto depende de las toneladas y distancias recorridas por cada porteador en nuestras vías.

A continuación se presenta los ingresos a diciembre de 2014 y diciembre de 2013 provenientes de los operadores de carga:

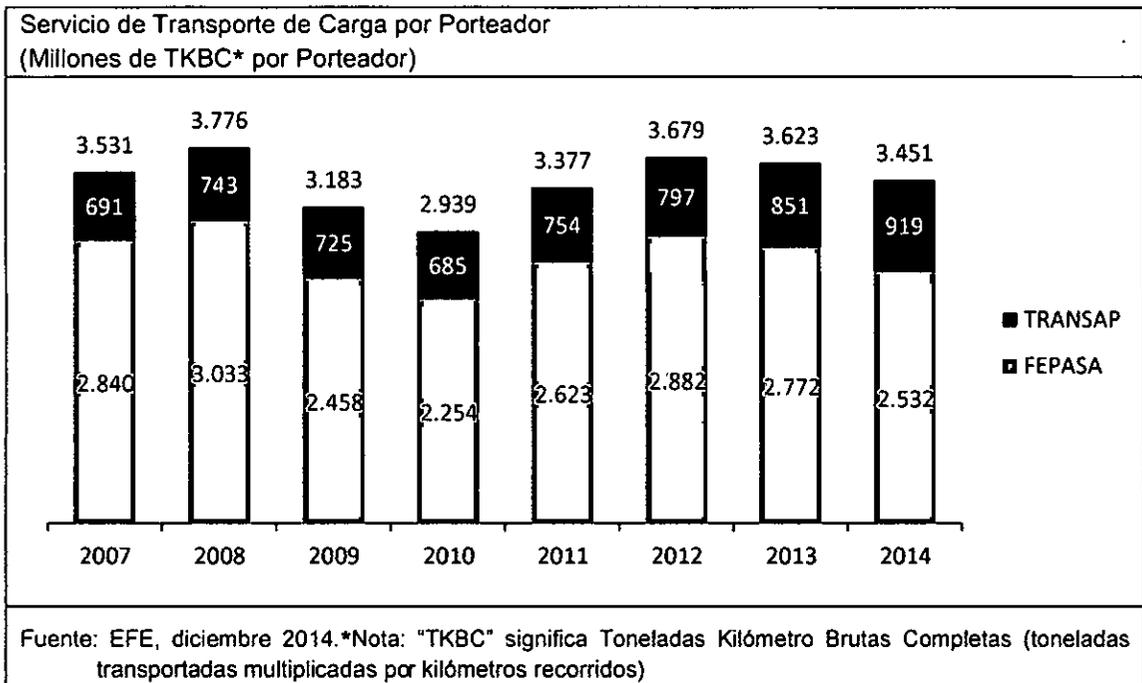
Servicio / Operador	31 diciembre 2014	31 de diciembre 2013	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
<b>Total Ingresos Operadores</b>	10.741.618	10.634.536	107.082	1%
<b>Peaje Variable (con base en TKBC)</b>	5.729.370	5.884.453	(155.083)	(3%)
Fepasa	4.237.424	4.556.741	(319.317)	(7%)
Transap	1.491.946	1.327.712	164.234	12%
<b>Canon + Peaje fijo</b>	4.856.332	4.560.506	295.826	6%
<b>Otros</b>	155.915	189.577	(33.662)	(18%)

Fuente: EFE, Análisis Razorado diciembre 2014

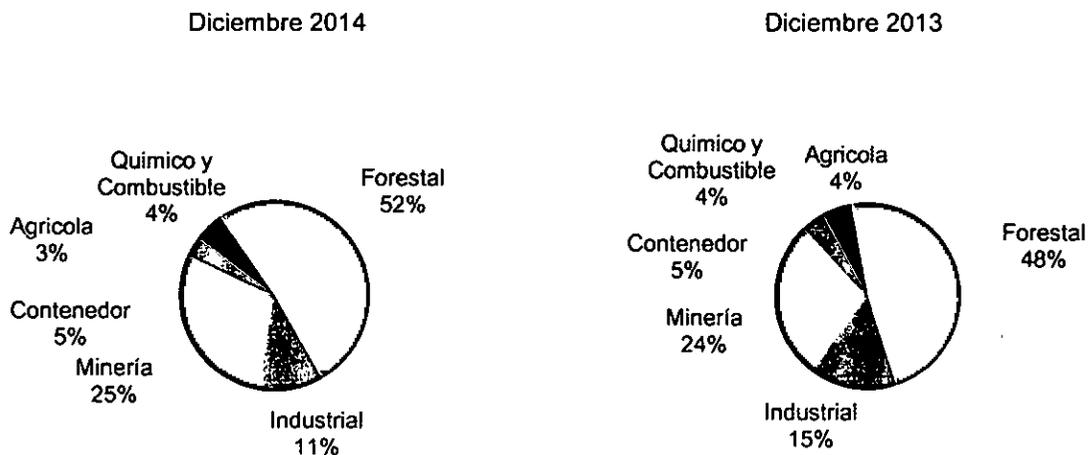
Las operaciones del 2014 muestran una variación positiva de ingresos del 1% respecto al mismo periodo del año anterior, mostrándose muy estable en su negocio.

**Resultados comerciales:** Se disminuyó un 5% las toneladas de carga, principalmente en el sector industrial, con una disminución del 32%, y en el sector agrícola con un retroceso del 22%. Estos dos sectores totalizan 213 mil toneladas de retroceso, las cuales son parcialmente mitigadas por un avance de 93 mil toneladas (+7%) en los sectores minero y forestal.

En términos de participación, en 2014 FEPASA registra un 73% del total de toneladas de carga que circularon por las vías férreas de EFE.



A diciembre de 2013, la industria forestal es el sector que lidera el uso de la infraestructura ferroviaria con un 48%. Le siguen el sector minería con un 24%, y el sector industrial con un 15%. El resto corresponde a los sectores agrícolas, contenedores y químicos. Como se puede observar en los gráficos a continuación, a diciembre 2014, la industria forestal continúa siendo el sector líder con un 52%:



Fuente: EFE, Análisis Razonado diciembre 2014

### 3.3.3.2 Transporte de Pasajeros

EFE provee servicios de transporte de pasajeros a través de tres filiales, movilizandando durante el año 2014 una cifra de aproximadamente 25 millones de pasajeros.

El segmento de pasajeros de la actividad ferroviaria es ejecutada por medio de tres empresas filiales: Metro de Valparaíso, Tren Central y Biotren, las que proveen servicios en las respectivas zonas geográficas en que operan.

- **Metro Regional de Valparaíso S.A.**, a través de su servicio Metro de Valparaíso.
- **Trenes Metropolitanos S.A.**, a través de sus servicios Talca – Chillán, Talca – Constitución, Santiago – San Fernando, y el expreso Maule
- **Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (Biotren)**, a través de sus servicios Corto Laja, Biotren y Victoria - Temuco.

EFE promueve el desarrollo de trenes turísticos con el fin de potenciar su imagen corporativa y promover de esta forma el uso del ferrocarril.

Cerca de 25 millones de pasajeros prefirieron el tren como medio de transporte durante el año 2014, en comparación a los 29 millones de 2013. Esto significó un descenso de ingresos de un 18% respecto del año 2013.

En la tabla a continuación se puede ver el desglose de los ingresos para los años 2014 y 2013:

FILIAL / Servicio	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013	Variación Ingresos		Pasajeros	
	M\$	M\$	M\$	Var '14/'13	2014 miles	Var '14/'13
<b>Total Ingresos de Pasajeros</b>	<b>21.124.468</b>	<b>25.684.753</b>	<b>(4.560.285)</b>	<b>(18%)</b>	<b>25.308</b>	<b>(12%)</b>
<b>Trenes Metropolitanos</b>	<b>5.131.473</b>	<b>10.205.404</b>	<b>(5.073.931)</b>	<b>(50%)</b>	<b>2.303</b>	<b>(61%)</b>
Santiago - Chillán	2.409.152	3.494.605	(1.085.453)	(31%)	252	(33%)
Talca - Constitución	405.839	406.802	(963)	(0%)	64	(1%)
Santiago - San Fernando	2.316.482	6.303.997	(3.987.515)	(63%)	1.987	(64%)
<b>Metro Valparaíso</b>	<b>13.066.797</b>	<b>12.546.664</b>	<b>520.133</b>	<b>4%</b>	<b>20.567</b>	<b>2%</b>
<b>Biotren</b>	<b>2.926.198</b>	<b>2.932.685</b>	<b>(6.487)</b>	<b>(0%)</b>	<b>2.438</b>	<b>0%</b>
Corto Laja	2.014.580	2.061.702	(47.122)	(2%)	556	5%
Biotrén	575.479	554.828	20.651	4%	1.322	(3%)
Victoria - Temuco	336.139	316.155	19.984	6%	560	4%

Fuente: EFE, Análisis Razorado diciembre 2014

En el periodo diciembre 2013 – diciembre 2014, los ingresos relacionados con el servicio de pasajeros presentan un descenso del 18%, pasando desde \$25.685 millones a \$21.125 millones, con una caída de \$4.560 millones. Esta caída se debe principalmente a la disminución de la oferta

y la demanda a causa de los trabajos en las vías férreas de la zona centro-sur del país, lo cual afectó fuertemente la generación de ingresos de la filial Tren Central.

### 3.3.3.2.1 Servicios de Pasajeros Tren Central

A contar del primero de enero de 2012, se materializa una sinergia operacional con la filial Terra S.A., a través de un traspaso de sus activos y servicios, integrando a Trenes Metropolitanos S.A. el servicio de larga distancia Santiago-Chillán y Talca-Constitución. La incorporación del tramo de larga distancia significó agregar 267 kilómetros de recorrido, y 7 estaciones a la red, que junto con el ramal Talca Constitución integraron otros 88 kilómetros. En el año 2013, Trenes Metropolitanos S.A. movilizó un total de 6 millones de pasajeros, un 26% menos que en 2012. A partir del segundo trimestre de 2013, se iniciaron trabajos de mejora en las vías férreas de la zona centro-sur del país. Durante el año 2014, el Tren Central disminuyó sus ingresos en un 50% y en un 61% los pasajeros transportados en 2013.

Durante el año 2013, producto de la disminución de los canales de circulación disponibles y los mayores tiempos de viaje que conlleva la desnivelación de los cruces, el confinamiento de la vía y nuevas estaciones, Tren Central realizó un ordenamiento en los itinerarios y servicios y se reajustaron las tarifas, medidas que permitieron suavizar la caída de ingresos frente a la caída de pasajeros

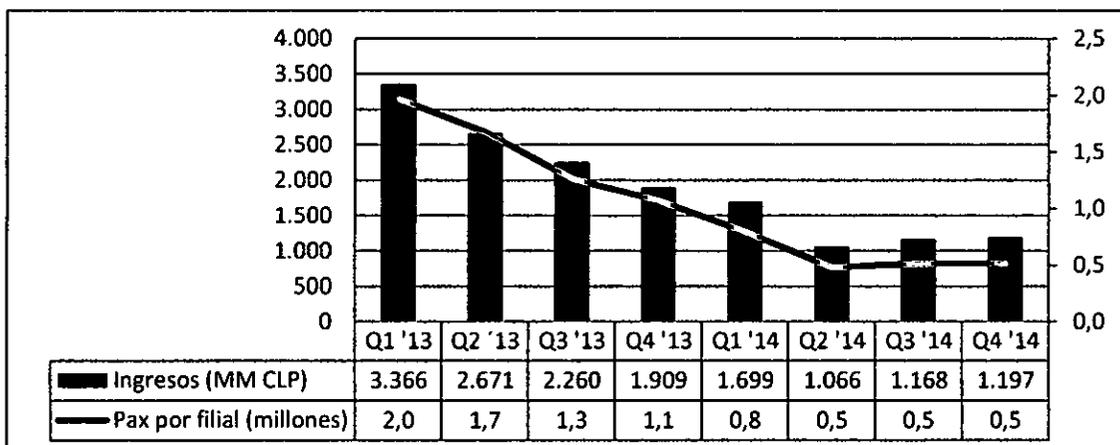


Gráfico: Evolución Ingresos y pasajeros de Tren Central 2013 1Q – 2014 4Q  
Fuente: EFE diciembre 2014.

### 3.3.3.2.2 Servicios de Pasajeros Metro Valparaíso

Metro Regional de Valparaíso S.A. provee el servicio de transporte de pasajeros de cercanía en la V región, uniendo Valparaíso con localidades próximas. En el año 2013, se movilizaron 20,2 millones de pasajeros, cifra que marcó un record histórico de pasajeros transportados, y supera en 1,3 la cantidad transportada en 2012. En 2014 este record fue nuevamente superado, con 20,6 millones de pasajeros. Se trata de una tendencia consolidada, ya que desde el inicio del servicio en modalidad Metro, la demanda ha aumentado desde 7,9 millones pasajeros en el año 2006 a los 20,6 millones en el año 2014, con un incremento respecto al año 2013 de un 2%.

En el cuarto trimestre 2014, se transportaron 5,4 millones de pasajeros, aumentando un 5,2% respecto al trimestre anterior.

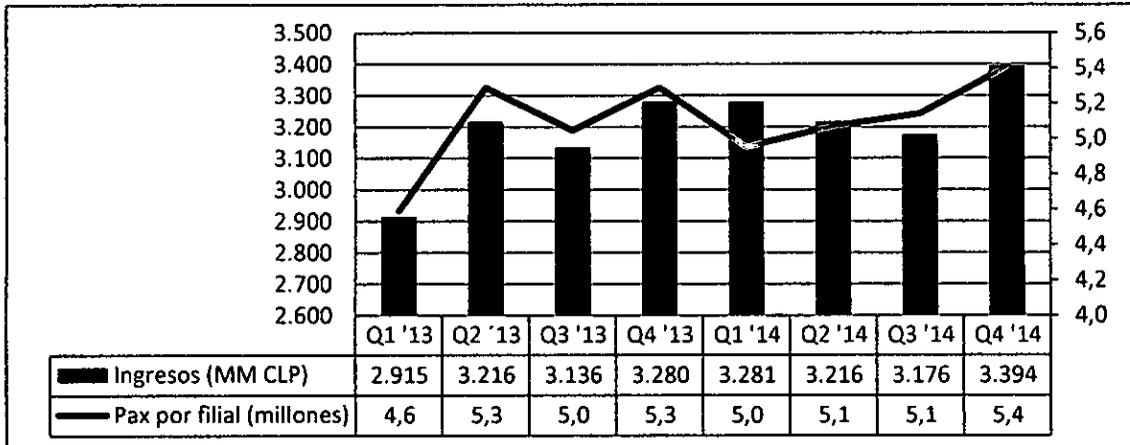


Gráfico: Evolución Ingresos y pasajeros de Metro Valparaíso 2013 1Q – 2014 4Q  
Fuente: Memoria 2013 y Análisis Razonado 4Q 2014, EFE

### 3.3.3.2.3 Ferrocarriles Suburbanos de Concepción – (Biotren)

Esta filial opera en las VIII y IX regiones, en la región del Bío Bío con los servicios Biotrén y el tren urbano-rural Corto Laja y en la IX región el Tren Victoria - Temuco.

El año 2012 fue un año esperanzador para los diferentes servicios, por cuanto se experimentaron importantes alzas en la demanda, alcanzando un movimiento de 2,5 millones de pasajeros, un 25% más que el año 2011.

Durante el año 2012, producto de los recursos de un importante subsidio del Estado para la operación del Tren Corto Laja entregado a partir del año 2011, se logró incorporar nuevos trenes UT-440 a los servicios, reduciendo su déficit operacional a prácticamente cero y elevar en beneficio de los usuarios el estándar de servicio, tanto por los nuevos trenes como por mejoramiento de las estaciones en el circuito Hualqui – Laja.

A partir del 7 de junio de 2012, Biotren aplicó una significativa reducción tarifaria por los servicios ferroviarios de cercanía que une Temuco y Victoria. Esta reducción fue producto de una transferencia de recursos que el Ministerio de Transportes le asignó a la Empresa en el marco de la Ley Espejo del Transantiago y ha significado un aumento del 24% en el número de pasajeros, llegando a 537 mil pasajeros en el año 2013.

En el cuarto trimestre de 2014 fueron transportados 650 mil pasajeros, un 11% más que el trimestre previo.

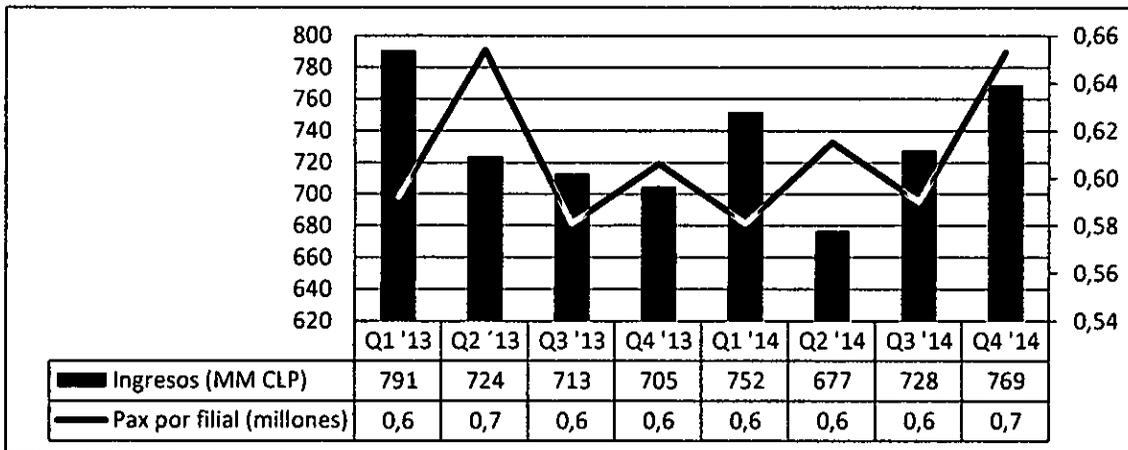


Gráfico: Evolución Ingresos y pasajeros de Biotren 2013 1Q – 2014 4Q  
Fuente: Memoria 2013 y Análisis Razonado 4Q 2014, EFE

### 3.3.3.3 Segmento Inmobiliario y Otros

Este segmento está orientado a la explotación comercial de los bienes inmuebles de EFE, mediante la construcción, realización y/o desarrollo de proyectos inmobiliarios, y a la administración de los mismos, y su comercialización es ejecutada por la filial INVIA S.A.

Durante el año 2014, los ingresos puramente inmobiliarios tuvieron un retroceso del 2% (\$121 millones menos) respecto al 2013.

El año 2013 se originó el cobro de una servidumbre eléctrica perpetua en Loncoche y Villarrica a la empresa Transnet S.A. por 360 millones. Estos cobros no son recurrentes, y esto es lo que opaca los ingresos del año 2014.

Para el año 2014, el aumento de ingresos en "Atravesos y Paralelismos" se origina por el cambio en la tarifa aplicada a Claro Chile, que a partir de marzo 2014 incrementó su valor desde UF 8 a UF 22 mensuales por kilómetro, en una extensión de 1.524 kilómetros.

La Compañía cuenta con Otros Ingresos, los cuales han tenido un descenso del 39% que se explica principalmente por valores incluidos en cobros por energía eléctrica, trabajos de maestranza ferroviaria a terceros y arriendos de máquinas y equipamiento.

En la tabla a continuación se presenta un desglose de los ingresos a diciembre de 2014 y 2013:

Conceptos	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
<b>Total Inmobiliarios y otros ingresos</b>	<b>5.912.908</b>	<b>6.033.975</b>	<b>(121.067)</b>	<b>(2%)</b>
<b>Total Ingresos Inmobiliarios</b>	<b>5.223.441</b>	<b>4.910.934</b>	<b>312.507</b>	<b>6%</b>
<b>Arriendos:</b>	<b>3.563.832</b>	<b>2.732.910</b>	<b>830.922</b>	<b>30%</b>
Paseo Estación	418.517	400.919	17.598	4%
Arriendos	3.047.844	2.195.994	851.850	39%
Espacios publicitarios y otros relacionados	97.471	135.997	(38.526)	(28%)
<b>Servidumbres y otros</b>	<b>224.695</b>	<b>1.205.346</b>	<b>(980.651)</b>	<b>(81%)</b>
<b>Atravesos y Paralelismos</b>	<b>1.434.914</b>	<b>972.678</b>	<b>462.236</b>	<b>48%</b>
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>689.467</b>	<b>1.123.041</b>	<b>(433.574)</b>	<b>(39%)</b>

Fuente: EFE, Análisis Razorado diciembre 2014

### 3.3.3.4 Ingresos por Compensación

A partir de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2012, el registro de las Transferencias de Recursos que EFE recibe del Estado para cubrir una parte de sus gastos de

mantenimiento y los pagos que hace el Estado de los intereses de las deudas históricas de EFE, se registran bajo el método de la renta según NIC 20. Antes de esa fecha, dichos recursos se registraban contablemente bajo el "método del capital", es decir, como aumentos de patrimonio.

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 20, establece que bajo el método de la renta, las subvenciones se reconocen como un ingreso único o periódico que, al pasar por la cuenta de resultados en forma gradual, compensa los gastos que dieron origen a la subvención, lo que permite correlacionar de mejor forma los ingresos con los gastos y por lo tanto, logra una mejor presentación de los resultados que genera la Empresa.

La siguiente tabla, presenta los conceptos y las compensaciones sobre gastos que se han efectuado en 2014 y 2013:

Conceptos	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
<b>Evolución de transferencias fiscales para cubrir costos</b>	<b>62.046.875</b>	<b>56.265.096</b>	<b>5.781.779</b>	<b>10%</b>
<b>(Utilidad / Pérdida)</b>				
a) Las transferencias para cubrir gastos operacionales por mantenimiento de infraestructuras, se compensarán con los costos de mantenimiento incurridos y se presentarán en Otros Ingresos de la Operación	19.817.980	18.632.089	1.185.891	6%
b) Las transferencias destinadas al pago de intereses de la deuda financiera de la Empresa, se registrarán en compensación de los gastos financieros. Los pagos o ahorros por la diferencia de cambio y UF de las cuotas de capital de las deudas canceladas por el Estado, compensarán las utilidades o pérdidas por este concepto. Todo ello en el rubro Otras ganancias (pérdidas del resultado no operacional)	42.228.895	37.633.007	4.595.888	12%

Fuente: EFE, Análisis Razorado diciembre 2014

Como se aprecia en la tabla anterior, las necesidades de recursos Estatales para compensar gastos aumentaron en un 10%.

### 3.4 Recursos Físicos y Económicos

Los recursos físicos y económicos de EFE comprenden lo siguiente:

- Las vías férreas con sus dependencias y anexos, como también los terrenos que éstas ocupan; material rodante, equipos, maquinarias, herramientas, repuestos, útiles y existencias; las concesiones y privilegios, por todo el tiempo de su otorgamiento.
- Los edificios, bodegas, casas habitación, obras de arte y demás construcciones que posee.
- Los ingresos netos provenientes de la explotación y/o venta de sus bienes.
- Los bienes muebles e inmuebles que posee y los derechos que adquiera a cualquier título.
- Los aportes que anualmente consulte la Ley de Presupuesto de Entrada y Gastos de la Nación y las cantidades que se le asignen por otras leyes y decretos.

Las marcas registradas de la Compañía son:

<b>Empresa Dueña</b>	<b>Marcas Registradas</b>
Empresa de Los Ferrocarriles del Estado	EFE, Ferrocarriles Suburbanos, Ferrocarriles de Pasajeros, Empresa de Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles Nacionales, Efectiva, EFE en Viaje, EFE Viajes, Ferrovito, FERROBUS, MOPASA, Vía-Club
Infraestructura y Tráfico Ferroviario S.A. Metro Regional del Valparaíso S.A.	ITF, Infraestructura y Tráfico Ferroviario MERVAL, Metroval, Mervalmarket, Mervalpak, Mervalcarga, Mervaltaxi, Mervalbus, Mervalcard
Ferrocarril de Arica a la Paz S.A.	FCALP, Ferrocarril de Arica a La Paz
Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	Terrasur, Ferrocarriles del Sur, Ferrosur, Ferrocarriles Suburbanos de Concepción, Biotren, FESUB de Concepción, BIOVIAS
Inmobiliaria Nueva Vía S.A.	Invia

Los principales dominios de internet son:

<b>Empresa Dueña</b>	<b>Dominio de Internet</b>
Empresa de Los Ferrocarriles del Estado	Efe.cl - Ferrocarriles.cl - Ferrovia.cl - Biovias.cl
Inmobiliaria Nueva Vía S.A.	Invia.cl
Metro Regional De Valparaíso S.A.	Merval.cl
Servicio De Trenes Regionales Terra S.A.	Terra-sur.cl - Terrasur.cl Trenesregionales.cl
Trenes Metropolitanos S.A.	Tmsa.cl - Trenesmetropolitanos.cl

Las vías férreas con sus dependencias y anexos:

<b>Tipo de Vía</b>	<b>Vía Ferrea con sus Dependencias y Anexos</b>
Vías Férreas Principales	Plena Vía Alameda La Paloma (Puerto Montt) Plena Vía del Túnel Matucana a Puerto Valparaíso Plena Vía Empalme Alameda a Barrancas
Ramales Principales	Concepción - Lomas Coloradas Talca – Constitución Antihue – Valdivia Llay-Llay – Los Andes Los Andes – Rio Blanco San Pedro – Ventanas San Rosendo – Talcahuano Santa Fé – Los Ángeles Coigue – Nacimiento
Infraestructura De La Vía	Túneles, Electrificación, Señalizaciones y Comunicaciones, Obras de Artes (Bóvedas, Alcantarillas, Puentes, Marcos) , Materiales y Accesorios de Vía
Terrenos De La Faja Vía	Red Norte, Red Sur

Los edificios, construcciones y maquinarias son:

<b>Tipo de Activo</b>	<b>Descripción</b>
Edificios y Construcciones	Estaciones y Edificios para Oficinas administrativas, Talleres Ferroviarios y Edificios, Subestaciones eléctricas, Casas Habitacionales, Andenes y Bodegas, Confinamiento de la Vía (Cercos), Rampas de Carga, Otros.
Maquinarias y Equipos	Tornos, Plantas soldadoras, Grúas, y Otros. Maquinarias de Vías, Automotores y Locomotoras, Repuestos de Material Rodante, otros

### 3.5 Inversiones

El Plan Trienal 2014-2016 de EFE fue aprobado por un valor total de MM USD 1.285,9.

La administración de este Plan Trienal 2014-2016, es llevada a cabo por la Gerencia Ingeniería y Proyectos.

La siguiente representación gráfica resume conceptos, montos y porcentajes que le corresponde a cada programa dentro del Plan Trienal:

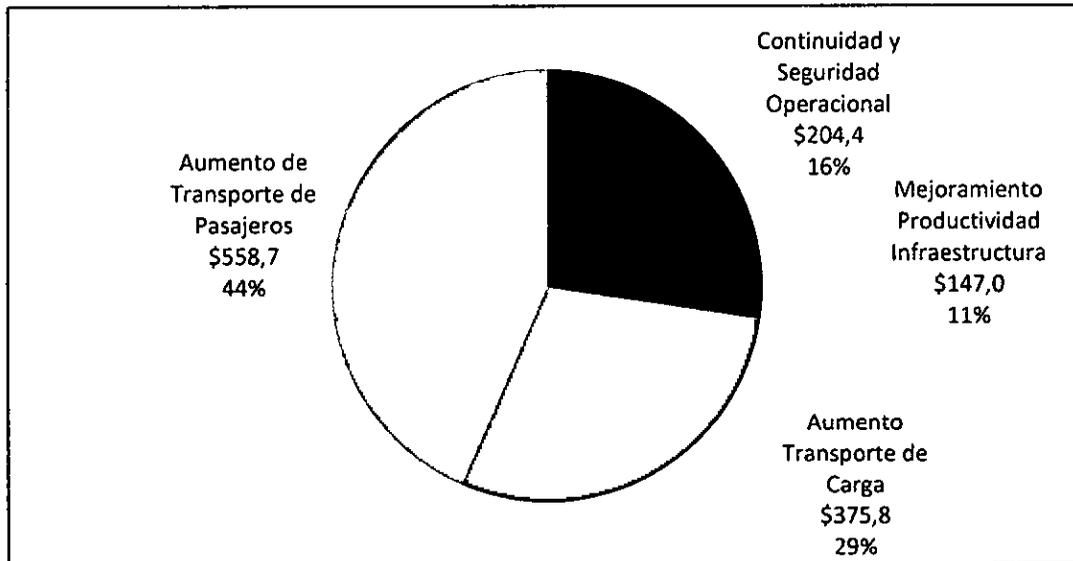


Gráfico: Programa Plan Trienal 2014 – 2016. Cifras en millones de USD  
Fuente: EFE diciembre 2014.

Durante el Plan Trienal se destacan los proyectos de Aumento de Transporte de Pasajeros (USD MM\$ 558,7 de USD MM\$1.285,9 totales), los que se encuentran alineados con el objetivo de garantizar menor tasa de accidentabilidad, llegar al centro de las ciudades y entregar mayor certeza en tiempos de salida y llegada.

### 3.5.1 Principales Proyectos Plan Trienal

#### a) Continuidad y Seguridad Operacional:

- Rehabilitación, certificación y construcción de puentes: Red de EFE cuenta con 407 puentes, los cuales deben ser mantenidos, según el Plan Maestro de Puentes, con foco en rehabilitación y reforzamiento
- Seguridad operacional, Protección de cruces:
  - i. Modificación de la normativa operacional actual
  - ii. Racionalización de cruces. Existen más de 800 cruces a nivel
  - iii. Desnivelar cruces críticos con altos índices de peligrosidad
  - iv. Automatización de cruces
  - v. Confinar la faja de sectores críticos
- Optimización y control de señalización y sistemas:
  - i. Mejora y renovación de sistemas operacionales
  - ii. Mejoramiento de sistemas de comunicaciones y electrificación
 Automatización y motorización de operaciones manuales  
Ejecución Limpieza de transformadores con PCB

#### b) Productividad Operacional:

- Puente Bío Bío:
  - i. Puente de existente, 2 km de longitud, cuya capacidad será saturada con la entrada en operación del proyecto MAPA (2019), con la ampliación de la Planta Horcones Arauco
  - ii. Según plan, inicio de ingeniería será en enero de 2015, inicio de construcción en primer trimestre de 2016 y el inicio de la operación en el segundo trimestre de 2016
- Ejecución Sistema de Información de Infraestructura

**c) Aumento Transporte de Carga:**

- **Habilitación Infraestructura Ferroviaria Carga Red norte – Santiago / San Antonio**
- i. **Conexión de la red ferroviaria con los puertos de la región de Valparaíso, que son San Antonio, Valparaíso y Ventanas. Se consideran además nuevos proyectos como PGE (Puerto de Gran Escala) y el transporte de pasajeros.**

**d) Aumento de Transporte de Pasajeros:**

- **Suburbanos Alameda - Malloco - Melipilla:**
  - i. **El proyecto producirá un ahorro de tiempo de viaje de 120 minutos al día por pasajero, en una zona de influencia de 1,42 millones de habitantes**
  - ii. **Actualmente se finalizado la ingeniería básica y de detalle. Los fondos serán utilizados para la construcción del tramo Alameda – Malloco.**
- **Obras adicionales para Rancagua Express**
- **Mejoramiento de Estaciones**

**e) Programa Gobierno/Emergentes:**

- **Proyectos Regionales del Programa de Gobierno**

### 3.5.3 Políticas de Inversión y Financiamiento

La Empresa formula planes trienales de desarrollo y en caso que el plan formulado requiera, en todo o parte, de financiamiento fiscal, se presenta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para su aprobación, la que se emite mediante Decreto Supremo de ese Ministerio, el cual debe llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

El objetivo de este plan es desarrollar inversiones en infraestructura que permitan una mejor cobertura, capacidad y confiabilidad de los canales de circulación, mejorando la competitividad de los servicios de transporte de carga. Asimismo, el programa de inversiones considera la integración de los actuales servicios de pasajeros suburbanos con el transporte público en sus áreas de servicio, desarrollando adicionalmente, un nuevo servicio suburbano para la Región metropolitana.

Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó el decreto N°38 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el plan de inversiones y su financiamiento para los años 2014 – 2016. El cuadro siguiente presenta los valores actualizados según su última modificación de fecha 26 de diciembre de 2014:

<b>Plan Trienal 2014-2016 (US\$ millones)</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Total</b>
Continuidad y seguridad operacional	60,2	69,7	74,5	204,4
Mejoramiento productividad infraestructura	44,2	60,3	42,5	147
Aumento Transporte de Carga	95,5	143,4	136,9	375,8
Aumento de transporte de pasajeros	115,6	278,2	164,9	558,7
<b>Total</b>	<b>315,5</b>	<b>551,6</b>	<b>418,8</b>	<b>1285,9</b>

Fuente: EFE

1. **Programa de Continuidad y Seguridad Operacional:** Este Programa tiene el objetivo de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y de disponibilidad de las vías para la explotación comercial de los porteadores de carga y de pasajeros.

2. **Mejoramiento Productividad Infraestructura:** Es un programa dirigido a aumentar la productividad de las operaciones ferroviarias mediante, las mejoras de los procesos de negocios ferroviarios y la modernización de las plataformas de explotación del negocio.
3. **Aumento Transporte Carga:** Este programa considera las inversiones en el puente Bío Bío, que buscan satisfacer el aumento de capacidad que se producirá en el sector forestal
4. **Programa de aumento de transporte de pasajeros:** El desarrollo de este programa busca aumentar la demanda de pasajeros en los próximos años, mejorando el resultado operacional de las filiales de la Empresa. Las principales inversiones están relacionadas con la construcción del tramo Alameda – Malloco.

Las fuentes de financiamiento se establecen en ese mismo plan y corresponden a conceptos como aporte fiscal, deuda e ingresos por recuperación de IVA:

<b>Plan Trienal 2014-2016 (US\$ millones)</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Total</b>
Aportes Fiscales	65,5	65,5	65,5	196,5
Deuda - Ley Espejo para Pasajeros	107,8	87	93,3	288,1
Deuda Bancaria Privada	3,8	80,4	49,6	133,8
Ingresos por Recuperación de IVA	23,7	4,8	11,6	40,1
Deuda 100% Garantizada	45,2	207,6	104,9	357,7
Deuda y/o Aporte Privados	40	57,3	53,7	151,0
Flujos Proyecto Pasajeros	24,6	28	40,2	92,8
Recursos Internos	4,9	21	0	25,9
<b>Total</b>	<b>315,5</b>	<b>551,6</b>	<b>418,8</b>	<b>1285,9</b>

Fuente: EFE

### 3.5.3.1 Políticas de Inversiones Financieras

La Política de Inversiones Financieras de la Empresa se encuentra determinada por lo dispuesto en su Ley Orgánica, en los Oficios Circulares N° 6 del 13 de junio de 2006 y N° 8 de 11 de julio de 2006, ambos del Ministerio de Hacienda, y en la Política interna GFA-01062011.

Es objetivo de la Política de Inversiones Financieras, mantener equilibrio entre rentabilidad y riesgo, cumpliendo las normas establecidas para las Empresas del Sector Público. En términos generales, la política determina los tipos de instrumentos de inversión como los niveles máximos de riesgo que deben tener. La política también establece que EFE entregará la administración de su cartera de inversiones financieras a empresas especializadas en la materia.

Los instrumentos financieros y los niveles de riesgos mínimos en los que la empresa puede invertir sus excedentes de caja son los siguientes:

<b>Tipo de Instrumento</b>	<b>Nivel de riesgo asociado</b>
Depósitos a Plazo menor a un año	1+
Depósitos a Plazo a más de un año	AA
Pactos de retrocompra con Bancos	1+ o AA- (según clasificación de sus depósitos)
Fondos Mutuos menores a 90 días	Riesgo de crédito AA-fm y de mercado M1

Fuente: EFE

Si las inversiones se realizan a través de terceros, además de lo anterior se puede invertir en instrumentos del Banco Central o la Tesorería General de la República y en bonos bancarios subordinados que tengan una clasificación de riesgo mayor o igual a AA-, por al menos dos clasificadoras de riesgo debidamente inscritas en la SVS.

También es política mantener ciertos niveles de concentración que minimicen los riesgos asociados y que la custodia de los instrumentos se realice en una institución financiera o en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV).

Con el fin de minimizar los riesgos de administración de los fondos de corto plazo que se invierten bajo esta política, EFE ha firmado contratos de "Administración Externa de Cartera "con dos bancos locales, que garantizan que las inversiones se realicen en condiciones de mercado y se custodien en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

### **3.6 Factores de Riesgo**

- Las grandes instalaciones que requiere el transporte ferroviario para su operación, junto a los altos costos de mantenimiento de vías y equipos, hacen necesario un importante volumen de utilización de la infraestructura, para que la rentabilidad de tales activos sea adecuada. Dado lo anterior, se ha diseñado el Master Plan, para asegurar el valor de los activos e incrementar la competitividad de los servicios de carga y pasajeros.
- La variación de los precios de los insumos es de suma relevancia para los resultados de la empresa, en particular el precio de la energía eléctrica, que es una componente muy importante de los costos de la operación. Para compensar este efecto, las filiales de EFE mantienen una política de reajustes de tarifas en el transporte de pasajeros, que recoge las diferencias de costos. Asimismo, los contratos de acceso que regulan la relación con los porteadores de carga contemplan mecanismos de indexación de las tarifas.
- También son factores de riesgo las catástrofes naturales y la acción de terceros, lo cual afecta la infraestructura que permite el normal funcionamiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, impactando consecuentemente en los ingresos de la matriz y sus empresas filiales. En este sentido, la empresa cuenta con una política de seguros orientada a cubrir estos riesgos. Sin perjuicio de ello, los riesgos asociados a la acción de terceros son mitigados mediante diversas iniciativas que coordina la Gerencia de Seguridad, cuya dedicación preferente consiste en evitar o minimizar los daños a la infraestructura ferroviaria causada por terceros, así como evitar las condiciones que favorecen el cruce de personas y vehículos en la vía férrea.
- Hasta la fecha, no existen riesgos en el ámbito financiero por las posiciones pasivas en moneda extranjera y en UF, debido a que el Estado de Chile ha cubierto directamente y en la moneda de origen, las obligaciones de EFE.

#### **3.6.1 Posibles Contingencias**

Tras el terremoto del 1 de abril de 2014 en la zona norte de Chile se produjeron daños en la infraestructura de la vía férrea. Sus costos de recuperación se estiman en MM CLP \$ 4.000 y se espera completar su rehabilitación hacia fines de 2015.

A septiembre de 2014 la empresa constituyó M CLP \$ 767.515 en provisiones tras una revisión de las estimaciones de los perjuicios potenciales, en base a los criterios de NIC 37.

#### **3.6.2 Seguros**

La Política de Seguros se encuentra contenida en la norma interna GFA-01032011, siendo esta política administrar los riesgos mediante su transferencia al mercado asegurador para aquellos

eventos que puedan generar pérdidas de mayor cuantía, y mantener los riesgos para eventos que pueden no afectar sustancialmente el patrimonio de EFE y para aquellos que no resultan transferibles al mercado asegurador.

Con esta política, se aseguran todos aquellos activos cuyo valor de tasación supere MUSD \$1.000. No obstante, la infraestructura ferroviaria de la Empresa se asegura por el 100% ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, se contratan coberturas de riesgo por responsabilidad civil de EFE, sus directores y ejecutivos, y de accidentes personales y seguros de vida de los trabajadores.

EFE mantiene a diciembre de 2014 contratos por los siguientes seguros:

- Seguros de Construcción y Responsabilidad Civil, para el mantenimiento y la rehabilitación de las vías férreas (contratos CPIF)
- Seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos
- Seguros de Obras Civiles terminadas
- Seguros de Responsabilidad Civil Empresa
- Seguros de incendio y sismo para sus activos Inmuebles superiores a MMUS\$1.

### **3.7 Gobierno Corporativo**

La ley orgánica de EFE establece el modo de conformar el directorio y la manera de relacionarse con el Estado, dueño en un 100% de la Empresa. Esta relación de propietario es ejecutada por el Estado a través del Sistema de Empresas Públicas (SEP), cuyas principales funciones y atribuciones dicen relación con reglas de Gobierno Corporativo, nombramiento de directores y evaluación y control de la gestión de EFE.

Como toda empresa pública, EFE está sujeta al cumplimiento de un código denominado "Código SEP". Por lo tanto, EFE guía su gestión sobre la aplicación de ciertos principios éticos establecidos en dicho código, como los siguientes:

- **Gobierno Corporativo y generación de valor:**

EFE y sus filiales buscan en forma permanente optimizar el uso de sus recursos, mediante una gestión eficiente y eficaz de sus activos y del uso de los fondos que producto de proyectos rentables socialmente o subsidios son transferidos desde el Estado de Chile.

- **Apertura y Transparencia:**

Toda la información relevante de la gestión es puesta a disposición de la ciudadanía en cuanto se conoce, y la información financiera se somete a auditorías externas. En línea con este principio de transparencia, la empresa informa los hechos relevantes al mercado a través de la SVS y publica los resultados de la gestión en su página web, link de "Transparencia Activa".

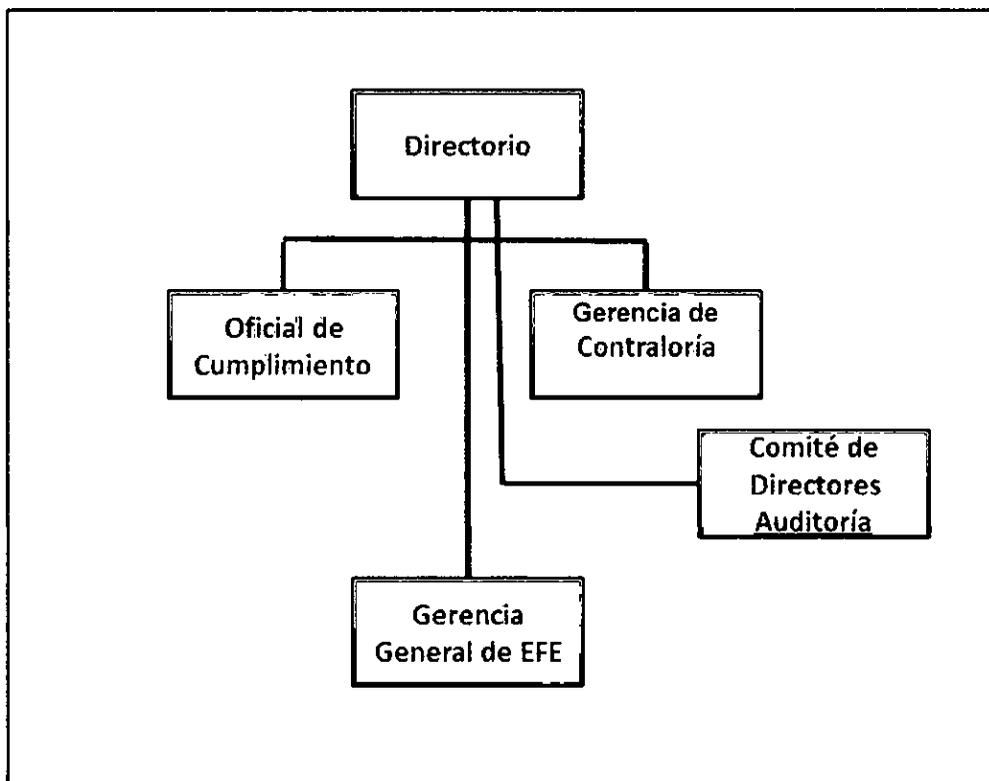
- **Probidad administrativa y financiera:**

Las personas deben observar una conducta intachable, así como un desempeño leal y honesto en sus cargos, con preeminencia del interés general por sobre el interés particular. Los directores y ejecutivos principales cumplen la obligación de presentar una declaración de intereses antes de asumir el cargo o cuando algún hecho relevante así lo amerite.

Además de los principios expuestos, también son prioridades de la Empresa y sus filiales, el respeto por los Derechos Humanos, por los trabajadores y sus organizaciones y por el medio ambiente.

En cuanto a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), EFE reconoce y respeta los derechos legales y contractuales de todos los grupos de interés relacionados con la actividad ferroviaria.

### Estructura de Gobierno Corporativo



Fuente: EFE, 2014

#### 3.7.1 Directorio de EFE

A abril de 2015 el directorio de EFE se encuentra integrado por los siguientes directores:

Nombre	Cargo	Profesión	N° C.N.I.
Jorge Iván Inostroza Sánchez	Presidente	Ingeniero	6.478.244-4
David Enrique Guzmán Silva	Vicepresidente	Ingeniero Civil	5.745.033-9
Magdalena María Frei Larraechea	Director	Ingeniero Comercial	9.095.955-7
Luis Horacio Rojas Mancilla	Director	Abogado	8.750.726-2
José Miguel Cruz González	Director	Ingeniero Civil Industrial	8.863.501-9

Oscar Carlos Peluchonneau Contreras	Director	Ingeniero Civil	8.791.325-2
Oswaldo Pablo Lagos Puccio	Director	Abogado	5.819.499-9

Fuente: EFE

### 3.7.2 Comité de Directores- Auditoría

El Comité de Auditoría del directorio está integrado por 3 miembros y se ha incorporado en forma permanente un asesor con amplia experiencia en normas regulatorias. Sus integrantes son:

- Director (Preside el Comité de Auditoría) José Miguel Cruz González
- Director Luís Horacio Rojas Mancillas, Oswaldo Pablo Lagos Puccio
- Asesor Comité de Auditoría Guillermo Ramirez Vilardell

El Comité de Auditoría tiene los siguientes objetivos:

1. Analizar y pronunciarse sobre los Estados Financieros de la Empresa y sus documentos anexos en detalle, así como el Informe de Control Interno preparado anualmente por los Auditores Externos, y hacer un seguimiento de las soluciones de dichos comentarios.
2. Conocer los planes anuales de auditoría y su desarrollo. Apoyar a los auditores externos y las autoridades de supervisión financiera y control de gestión.
3. Proponer al directorio los auditores externos y clasificadores de riesgo.
4. Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de gerentes y ejecutivos principales.
5. Velar por que se cumplan las normativas del Código SEP.
6. Examinar y pronunciarse sobre las operaciones con partes o personas relacionadas.
7. Conocer las presentaciones relativas a los cambios en los principios y criterios contables aplicados.
8. Analizar el tratamiento contable adoptado para las principales operaciones, las variaciones importantes entre los valores presupuestados y los valores reales de una determinada cuenta.
9. Conocer y proponer cualquier intercambio de correspondencia con la Gerencia de Contraloría o con los auditores externos independientes.

### 3.7.3 Gerencia De Contraloría

Entendiendo al Gobierno Corporativo como las normas internas que contemplan procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades para generar confianza en su relación con la empresa, el mercado y la sociedad en general, la Auditoría Interna contribuye a dar cimiento y solidez al Gobierno Corporativo de la empresa.

El año 2012 comenzó un proceso de integración con las Auditorías Internas de las distintas filiales, poniendo en práctica las Políticas de Gobierno Corporativo y que le atribuye a la Gerencia de Contraloría el rol de supervisor de los procesos en las filiales.

En la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Gerencia de Contraloría depende funcionalmente del directorio, a través del Comité de Auditoría, y administrativamente del Gerente General, siguiendo los lineamientos que indica el Código del Sistema de Empresas Públicas en la Sección III, punto 15.

Es responsabilidad de Contraloría colaborar, a través de su diario accionar, en el fortalecimiento del ambiente de control interno, asegurando la ejecución de los controles asociados a procedimientos operativos de los distintos procesos de EFE y sus filiales.

Los Informes de Contraloría y los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas tanto internamente como por los organismos fiscalizadores son presentados a la alta dirección, a través del Comité de Auditoría, comité que realiza un constante seguimiento a la solución de los puntos de control levantados.

También esta unidad examina el grado de cumplimiento de los acuerdos del directorio.

### **3.7.4 Oficial De Cumplimiento**

En el marco de la política de perfeccionamiento del Gobierno Corporativo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dispuso la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley 20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el caso de delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público, nacional y extranjero. Para tal efecto, la Empresa dispuso en su estructura organizacional el cargo de "Oficial de Cumplimiento".

A partir del año 2011 el Oficial de Cumplimiento ha liderado el proceso de diseño e implementación de un modelo preventivo, cuyo objetivo es identificar las actividades o procesos de riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, establecer políticas, protocolos, reglas, procedimientos y controles que permitan prevenir tales delitos, asignar los roles y responsabilidades de los distintos estamentos de la Empresa en el funcionamiento y apoyo del modelo, y establecer procedimientos de denuncia y sanciones para quienes incumplan este último.

### **3.7.5 Recientes Modificaciones al Gobierno Corporativo**

Hasta el año 2012, existía un comité de Finanzas que revisaba materias financieras y económicas de la Empresa antes de exponer al directorio. Las materias revisadas decían relación con:

1. Política de Inversión y Financiamiento de la Empresa.
2. Acciones de financiamiento y de inversiones financieras.
3. Analizar las propuestas de la administración respecto a proyectos de Inversión, especialmente todos aquellos contenidos en los Planes Trienales de Desarrollo de EFE.
4. Revisar en detalle algunos procesos relevantes de compra y adjudicación.
5. Conocer los resultados financieros y económicos mensuales y su comparación con los presupuestos aprobados por el directorio.

Actualmente, este comité se eliminó y sus funciones se ejercen directamente por el directorio.

#### 4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR

Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### 4.1 Estados Financieros Anuales

A continuación se presenta un resumen de los estados financieros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado correspondientes al 31 de marzo de 2015.

##### i. Estados Consolidados de Situación Financiera Clasificado

	<b>1Q 2015</b>	<b>1Q 2014</b>	<b>31 de diciembre 2014</b>	<b>31 de diciembre 2013</b>
	<b>MS</b>	<b>MS</b>	<b>MS</b>	<b>MS</b>
<b>Activos</b>	<b>1.357.260.890</b>	<b>1.208.848.618</b>	<b>1.389.331.751</b>	<b>1.210.162.350</b>
<b>Activos corrientes</b>	<b>233.373.784</b>	<b>248.224.135</b>	<b>286.616.821</b>	<b>266.906.365</b>
Efectivo, equivalente y otros	123.691.690	156.801.629	151.111.176	162.434.403
Deudores comerciales y	20.262.640	4.324.751	19.161.579	7.285.941
Aportes por recibir del	87.247.395	75.164.422	113.967.953	94.525.381
Otros activos no financieros	1.601.072	7.638.578	520.054	734.388
Otros activos corrientes	570.987	4.294.755	1.856.059	1.926.252
<b>Activos no corrientes</b>	<b>1.122.630.245</b>	<b>960.624.483</b>	<b>1.102.714.930</b>	<b>943.255.985</b>
Inmovilizado Material	989.027.556	893.330.591	966.676.497	877.162.782
Inversiones en Empresas	12.925.838	12.725.496	12.513.830	12.441.609
Aportes por Recibir del	114.797.749	43.076.279	115.641.331	43.076.279
Otros activos no corrientes	5.879.102	11.492.117	7.883.272	10.575.315
<b>Pasivos</b>	<b>1.657.260.890</b>	<b>1.208.848.618</b>	<b>1.389.331.751</b>	<b>1.210.162.351</b>
<b>Pasivos Corrientes y no Corrientes</b>	<b>1.462.193.851</b>	<b>1.276.551.686</b>	<b>1.484.911.381</b>	<b>1.258.646.137</b>
Pasivos Financieros	1.056.960.317	981.619.693	1.066.458.345	966.614.243
Ingresos Diferidos por	360.035.471	219.515.112	370.251.831	236.657.818
Cuentas por pagar	28.834.473	25.253.101	28.017.112	36.160.853
Otros pasivos	16.363.590	50.163.780	20.184.093	19.213.223
<b>Patrimonio</b>	<b>(104.932.961)</b>	<b>(67.703.068)</b>	<b>(95.579.630)</b>	<b>(48.483.786)</b>
Capital y reservas	1.482.867.544	1.447.567.505	1.482.380.792	1.447.563.156
Ganancias (pérdidas)	(1.587.800.541)	(1.515.270.620)	(1.577.960.461)	(1.496.047.039)
Interés Minoritario	36	47	39	97

Fuente: EFE, EEFF diciembre 2014 y Marzo 2015

ii. Estados Consolidados de Resultados por Función

	1Q 2015	1Q 2014	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
	M\$	M\$	M\$	M\$
Ingresos por Ventas	10.039.672	9.715.892	37.778.993	42.353.265
Costos (antes de Depreciación)	(14.914.849)	(14.837.398)	(60.437.168)	(60.985.354)
<b>EBITDA (Bruto)</b>	<b>(4.875.177)</b>	<b>(5.121.506)</b>	<b>(22.658.175)</b>	<b>(18.632.089)</b>
Ingresos por Compensación	4.875.177	5.121.505	19.817.980	18.632.089
<b>EBITDA</b>	<b>0</b>	<b>(1)</b>	<b>(2.840.195)</b>	<b>0</b>
Depreciación y amortización	(5.791.134)	(5.857.067)	(23.043.743)	(23.188.757)
Resultado no Operacional	(3.621.875)	(13.366.518)	(56.029.491)	(11.548.712)
<b>Resultado Neto</b>	<b>(9.413.009)</b>	<b>(19.223.585)</b>	<b>(81.913.429)</b>	<b>(34.737.469)</b>

Fuente: EFE, EEFF diciembre 2014 y Marzo 2015

iii. Estados de Flujo de Efectivo Consolidados

	1Q 2015	1Q 2014	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
	M\$	M\$	M\$	M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados)	(6.628.256)	(10.447.202)	(28.828.747)	(32.957.626)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados)	(10.791.579)	(25.748.776)	(61.880.640)	(6.077.286)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados)	0	33.212.816	68.312.565	76.491.521
Incremento (disminución) neto de efectivo y	(17.419.835)	(2.983.162)	(22.396.822)	37.456.609
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del</b>	<b>79.259.576</b>	<b>116.093.071</b>	<b>96.679.411</b>	<b>119.076.233</b>

Fuente: EFE, EEFF diciembre 2014 y Marzo 2015

4.3 Créditos Preferentes

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene deudas preferentes a los Bonos distintas de las que se señalan a continuación, sin perjuicio de aquellas que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales:

4.3.1 Contratos de Crédito

4.3.1.1 Contrato de Crédito de Financiamiento de Exportaciones (*Export Credit Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 2004, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas Paris, como Banco Agente, BNP Paribas

Niederlassung Frankfurt am Main y BNP Paribas S.A., Sucursal en España, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 100.000.000, con un plazo total de 14 años. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.2 Convenio de Crédito Financiero suscrito por instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2009, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y Société Générale, como institución financiera, por un monto máximo de hasta USD 22.000.000, con vencimiento en abril de 2017. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.3 Contrato de Crédito (*Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 2005, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas como Banco Agente y acreedor, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 9.460.000, con vencimiento en noviembre de 2015. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.4 Contrato de Crédito (*Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 7 de septiembre de 2005, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas, como Banco Agente y acreedor, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 90.820.333. Este contrato tiene vencimiento en septiembre de 2015. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.5 Contrato de Crédito (*Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 17 de febrero de 2006, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario, y BNP Paribas, como Banco Agente y Acreedor, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta USD 42.000.000, con vencimiento en febrero de 2016. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.3.1.6 Contrato de Apertura de Financiamiento suscrito por escritura pública de fecha 21 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio Número 6.915-2014, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Deudor, y Banco de Chile y otras entidades acreedoras, como Acreedores, Metro Regional de Valparaíso S.A. y Trenes Metropolitanos S.A., por un monto máximo de hasta UF 1.413.229,24, pagadero en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas, la última de ellas con vencimiento el día 28 de diciembre de 2033.

4.3.1.7 Contrato de Apertura de Financiamiento suscrito por escritura pública de fecha 8 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio Número 20.634-2014, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Deudor, y Banco de Chile y otras entidades acreedoras, como Acreedores, y Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., por un monto máximo de hasta UF 1.753.990,235, pagadero en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas, la última de ellas con vencimiento el día 28 de diciembre de 2033.

#### **4.3.2 Contratos de Emisión de Bonos**

4.3.2.1. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a dos millones novecientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 2 de diciembre de 2013. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie Z, que vencerán el día 1° de abril de 2043. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.3.2.2. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 6 de febrero del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo

Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a un millón ochocientos noventa y cinco mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 5 de marzo de 2013 . El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie X, que vencerán el día 1° de marzo de 2039. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.3.2.3. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2012, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, modificada por escritura pública de fecha 7 de noviembre del año 2012, en la misma Notaría, por un monto máximo equivalente a siete millones ochocientos mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 19 de noviembre de 2012 . El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie V, que vencerán el día 1° de noviembre de 2037. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.3.2.4. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de febrero del año 2006, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y seis. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie T.

4.3.2.5. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente y Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones seiscientos mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de abril de dos mil treinta y cinco. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie S.

4.3.2.6. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 10 de enero del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y cinco. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie R.

4.3.2.7. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones setecientos cincuenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de abril de dos mil treinta y cuatro. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie Q.

4.3.2.8. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de

Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y cuatro. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie P.

4.3.2.9. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a un millón ochocientos sesenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de agosto de dos mil treinta y tres. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie O.

4.3.2.10. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de marzo de dos mil treinta y tres. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie N.

4.3.2.11. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 5 de febrero del año 2002, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a ochocientos quince mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de marzo de dos mil treinta y dos. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie M.

4.3.2.12. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2001, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos sesenta y cinco mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de octubre de dos mil treinta y uno. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie L.

4.3.2.13. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2000, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos veinte mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cuatro cuotas el primero de enero de dos mil treinta. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie K.

4.3.2.14. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 22 de junio del año 1999, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a trescientas cuarenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en diez cuotas el primero de julio de dos mil veintinueve. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie J.

4.3.2.15. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 21 de abril del año 1998, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los

Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de abril de dos mil veintiocho. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie I.

4.3.2.16. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 3 de octubre del año 1997, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de octubre de dos mil veintisiete. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie H.

4.3.2.17. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 26 de enero del año 1996, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a un millón doscientas ochenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cincuenta cuotas el primero de enero de dos mil veintiséis. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie G.

4.3.2.18. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 1994, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a seiscientos setenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cuarenta cuotas el primero de octubre de dos mil diecinueve. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie F.

Bono Serie	Moneda de Origen	Nº de Inscripción	Fecha de Inscripción	Monto Inscrito (UF)	Plazo (años)	Fecha de Vencimiento	Monto Vigente a feb-15 (UF)
F	UF	183	14-12-94	670.000	25	01-10-19	279.167
G	UF	190	20-03-96	1.280.000	30	01-01-26	754.286
H	UF	200	19-11-97	660.000	30	01-10-27	646.800
I	UF	205	10-07-98	350.000	30	01-04-28	350.000
J	UF	212	05-08-99	340.000	30	01-07-29	340.000
K	UF	235	18-10-00	720.000	30	01-01-30	720.000
L	UF	273	10-10-01	765.000	30	01-10-31	765.000
M	UF	286	06-03-02	815.000	30	01-03-32	815.000
N	UF	333	28-05-03	2.000.000	30	01-03-33	2.000.000
O	UF	333	28-05-03	1.860.000	30	01-08-33	1.860.000
P	UF	366	10-02-04	2.400.000	30	01-01-34	2.400.000
Q	UF	366	10-02-04	2.750.000	30	01-04-34	2.750.000
R	UF	406	21-02-05	3.500.000	30	01-01-35	3.500.000
S	UF	433	24-08-05	2.600.000	30	01-04-35	2.600.000
T	UF	459	24-08-05	2.400.000	30	01-01-36	2.400.000
V	UF	735	20-11-12	7.800.000	25	01-11-37	7.800.000
X	UF	746	05-03-13	1.895.000	26	01-03-39	1.895.000

Z	UF	771	02-12-13	2.900.000	30	01-04-43	2.900.000
---	----	-----	----------	-----------	----	----------	-----------

#### **4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores**

Los contratos de financiamiento actualmente vigentes que el Emisor mantiene con terceros son los que se mencionan en el número 4.3 precedente de este Prospecto, los cuales no contienen restricciones financieras para el Emisor.

## **5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

### **5.1 Antecedentes legales**

#### **5.1.1 Escritura de Emisión**

Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 12 de mayo de 2015, Repertorio N° 12.514-2015.

Las especificaciones de los Bonos de la "Serie AA" (en adelante la "Serie AA") constan en el número Dos de la cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión. Las especificaciones de los Bonos de la "Serie AB" (en adelante la "Serie AB") constan en el número Tres de la cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión. En adelante dicha cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión se denominará la "Escritura Complementaria de la Serie AA y Serie AB".

#### **5.1.2 Número y fecha de certificado de inscripción de Emisión**

Por definir.

#### **5.1.3 Código nemotécnico:**

El código nemotécnico de la Serie AA es BFFCC-AA, según consta en certificado emitido con fecha 12 de mayo de 2015 por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

El código nemotécnico de la Serie AB es BFFCC-AB, según consta en certificado emitido con fecha 12 de mayo de 2015 por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

### **5.2 Características generales de la Emisión**

#### **5.2.1 Monto fijo/línea**

Emisión por línea de títulos de deuda.

#### **5.2.2 Monto máximo de la Línea**

(a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a tres millones Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

(b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de

la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

### **5.2.3 Plazo vencimiento Línea**

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

### **5.2.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos**

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

### **5.2.5 Bonos materializados o desmaterializados**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

### **5.2.6 Amortización extraordinaria**

La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos.

### **5.2.7 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión**

Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de Bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, el Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos.

### **5.2.8 Uso que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

### **5.2.9 Clasificación de riesgo de la Línea**

La clasificación asignada a la Línea es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.  
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2014.

Se deja constancia que en los últimos 12 meses la Sociedad no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

#### **5.2.9.1 Clasificación de riesgo de los Bonos de la Serie AA**

La clasificación asignada a los Bonos de la Serie AA es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.  
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses los Bonos de la Serie AA no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

#### **5.2.9.2 Clasificación de riesgo de los Bonos de la Serie AB**

La clasificación asignada a los Bonos de la Serie AB es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AAA con tendencia "Estable".  
Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.  
Categoría: AAA con tendencia "Estable".

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses los Bonos de la Serie AB no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

#### **5.2.10 Condiciones Económicas de los Bonos**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones:

(a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento;

(b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes;

(c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere;

(d) valor nominal de cada Bono;

(e) plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del 30 de junio del año dos mil quince;

(f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión;

(g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente;

(h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y

amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago;

(i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos;

(j) moneda de pago;

(k) reajustabilidad; y

(l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

#### **5.2.10.1 Condiciones Económicas de los Bonos de la Serie AA**

**(a) Monto a ser colocado.** La Serie AA considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de 3.000.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 3.000.000 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AA emitidos en el número Dos de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AB, emitidos en el número Tres de la Escritura Complementaria de la Serie AA y Serie AB, todas ellas con cargo a la Línea.

**(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AA. Los Bonos Serie AA tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seiscientos, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AA será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

**(c) Número de Bonos de cada serie.** La Serie AA comprende en total la cantidad de 600 Bonos.

**(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AA tiene un valor nominal de 5.000 UF.

**(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie AA expirará el 30 de junio del año 2015. Los Bonos Serie AA que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AA vencerán el día 1 de junio año 2040.

**(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie AA devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de 3,00% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,4889% semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AA, se devengarán desde el día 1 de junio 2015 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

**(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AA llevan 50 cupones, de los cuales los 49 primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de

pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AA:

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		1 de junio de 2015				5,000,0000
1	1		1 de diciembre de 2015	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
2	2		1 de junio de 2016	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
3	3		1 de diciembre de 2016	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
4	4		1 de junio de 2017	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
5	5		1 de diciembre de 2017	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
6	6		1 de junio de 2018	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
7	7		1 de diciembre de 2018	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
8	8		1 de junio de 2019	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
9	9		1 de diciembre de 2019	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
10	10		1 de junio de 2020	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
11	11		1 de diciembre de 2020	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
12	12		1 de junio de 2021	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
13	13		1 de diciembre de 2021	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
14	14		1 de junio de 2022	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
15	15		1 de diciembre de 2022	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
16	16		1 de junio de 2023	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
17	17		1 de diciembre de 2023	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
18	18		1 de junio de 2024	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
19	19		1 de diciembre de 2024	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
20	20		1 de junio de 2025	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
21	21		1 de diciembre de 2025	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
22	22		1 de junio de 2026	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
23	23		1 de diciembre de 2026	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
24	24		1 de junio de 2027	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
25	25		1 de diciembre de 2027	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
26	26		1 de junio de 2028	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
27	27		1 de diciembre de 2028	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
28	28		1 de junio de 2029	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
29	29		1 de diciembre de 2029	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
30	30		1 de junio de 2030	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
31	31		1 de diciembre de 2030	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
32	32		1 de junio de 2031	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
33	33		1 de diciembre de 2031	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
34	34		1 de junio de 2032	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
35	35		1 de diciembre de 2032	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
36	36		1 de junio de 2033	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
37	37		1 de diciembre de 2033	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
38	38		1 de junio de 2034	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
39	39		1 de diciembre de 2034	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
40	40		1 de junio de 2035	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
41	41		1 de diciembre de 2035	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
42	42		1 de junio de 2036	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
43	43		1 de diciembre de 2036	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
44	44		1 de junio de 2037	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
45	45		1 de diciembre de 2037	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
46	46		1 de junio de 2038	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
47	47		1 de diciembre de 2038	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
48	48		1 de junio de 2039	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
49	49		1 de diciembre de 2039	74,4450	0,0000	74,4450	5,000,0000
50	50	1	1 de junio de 2040	74,4450	5,000,0000	5,074,4450	0,0000

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recaeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite

estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AA no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

**(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie AA se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

**(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Serie AA se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

#### **5.2.10.2 Condiciones Económicas de los Bonos de la Serie AB**

**(a) Monto a ser colocado.** La Serie AB considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de 3.000.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 3.000.000 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB emitidos en el número Dos de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AA, emitidos en el número Tres de la Escritura Complementaria de la Serie AA y Serie AB, todas ellas con cargo a la Línea.

**(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AB. Los Bonos Serie AB tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seiscientos, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AB será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

**(c) Número de Bonos de cada serie.** La Serie AB comprende en total la cantidad de 600 Bonos.

**(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AB tiene un valor nominal de 5.000 UF.

**(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie AB expirará el 30 de junio de 2015. Los Bonos Serie AB que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AB vencerán el día 1 de diciembre de 2044.

**(g) Tasa de Interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie AB devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de 3,00% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,4889% semestral. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AB, se devengarán desde el día 1 de junio de 2015 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

**(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AB llevan 59 cupones, de los cuales los 58 primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AB:

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insóluto
0	0		1 de junio de 2015				5.000,0000
1	1		1 de diciembre de 2015	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
2	2		1 de junio de 2016	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
3	3		1 de diciembre de 2016	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
4	4		1 de junio de 2017	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
5	5		1 de diciembre de 2017	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
6	6		1 de junio de 2018	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
7	7		1 de diciembre de 2018	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
8	8		1 de junio de 2019	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
9	9		1 de diciembre de 2019	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
10	10		1 de junio de 2020	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
11	11		1 de diciembre de 2020	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
12	12		1 de junio de 2021	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
13	13		1 de diciembre de 2021	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
14	14		1 de junio de 2022	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
15	15		1 de diciembre de 2022	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
16	16		1 de junio de 2023	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
17	17		1 de diciembre de 2023	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
18	18		1 de junio de 2024	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
19	19		1 de diciembre de 2024	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
20	20		1 de junio de 2025	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
21	21		1 de diciembre de 2025	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
22	22		1 de junio de 2026	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
23	23		1 de diciembre de 2026	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
24	24		1 de junio de 2027	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
25	25		1 de diciembre de 2027	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
26	26		1 de junio de 2028	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
27	27		1 de diciembre de 2028	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
28	28		1 de junio de 2029	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
29	29		1 de diciembre de 2029	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
30	30		1 de junio de 2030	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
31	31		1 de diciembre de 2030	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
32	32		1 de junio de 2031	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
33	33		1 de diciembre de 2031	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
34	34		1 de junio de 2032	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
35	35		1 de diciembre de 2032	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
36	36		1 de junio de 2033	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
37	37		1 de diciembre de 2033	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
38	38		1 de junio de 2034	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
39	39		1 de diciembre de 2034	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
40	40		1 de junio de 2035	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
41	41		1 de diciembre de 2035	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
42	42		1 de junio de 2036	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
43	43		1 de diciembre de 2036	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
44	44		1 de junio de 2037	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
45	45		1 de diciembre de 2037	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
46	46		1 de junio de 2038	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
47	47		1 de diciembre de 2038	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
48	48		1 de junio de 2039	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
49	49		1 de diciembre de 2039	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
50	50		1 de junio de 2040	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
51	51		1 de diciembre de 2040	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
52	52		1 de junio de 2041	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
53	53		1 de diciembre de 2041	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
54	54		1 de junio de 2042	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
55	55		1 de diciembre de 2042	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
56	56		1 de junio de 2043	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
57	57		1 de diciembre de 2043	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
58	58		1 de junio de 2044	74,4450	0,0000	74,4450	5.000,0000
59	59	1	1 de diciembre de 2044	74,4450	5.000,0000	5.074,4450	0,0000

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**(i) Fechas o periodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AB no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

**(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie AB se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

**(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Serie AB se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

#### **5.2.11 Inconvertibilidad.**

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

#### **5.2.12 Régimen Tributario.**

Los Bonos que se emitan en virtud del Contrato de Emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones.

### **5.3. Descripción de los resguardos y *covenants* establecidos en el Contrato de Emisión en favor de los Tenedores de Bonos**

#### **5.3.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.**

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**5.3.1.1** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y

forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.

**5.3.1.2** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año.

**5.3.1.3** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información.

**5.3.1.4** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, y particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

**5.3.1.5** Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

**5.3.1.6** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número 5.3.1.3 anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción.

**5.3.1.7** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS.

**5.3.1.8** Enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana.

La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento.

La información señalada en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

### **5.3.2 Incumplimiento del Emisor**

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación según lo indicado en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

**5.3.2.1 Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

**5.3.2.2 Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos.

**5.3.2.3 Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

**5.3.2.4 Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo.

**5.3.2.5 Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato

de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente.

**5.3.2.6 Reorganización, liquidación o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o se encontrare en notoria insolvencia; o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley veinte mil setecientos veinte "Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas" y sus modificaciones. No obstante y para estos efectos, los procedimientos antes indicados sólo podrán invocarse y ejercerse en contra del Emisor conforme a lo establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte antes indicada, y en el caso de un procedimiento concursal de liquidación forzosa, deberá fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados y dentro de los plazos establecidos en la ley antes indicada. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento concursal de liquidación forzosa, cuando el respectivo procedimiento se haya notificado al Emisor en conformidad a la ley aplicable.

**5.3.2.7 Propiedad de la República de Chile.** Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de a lo menos un cien por ciento del total del capital social del Emisor.

**5.3.3 Eventual fusión, división o transformación del Emisor; creación de filiales o enajenación del activo o pasivo a personas relacionadas; mantención, y sustitución o renovación de activos**

**5.3.3.1 Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

**5.3.3.2 División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

**5.3.3.3 Transformación.** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**5.3.3.4 Creación de filiales.** En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

**5.3.3.5 Enajenación de activos.** El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas.

**5.3.3.6 Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.** El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

**5.3.3.7** Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, las garantías establecidas en el número Tres de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

#### **5.4 Restricciones del Emisor con motivo de la Emisión**

El Emisor no se encuentra sujeto a restricciones financieras con motivo de la Emisión.

### **6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

#### **6.1 Tipo de Colocación**

Se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea.

La colocación de los Bonos Serie AA se realizará a través de intermediarios.

La colocación de los Bonos Serie AB se realizará a través de intermediarios.

#### **6.2 Sistema de Colocación**

Se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AA y Serie AB será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa u otras.

Por el carácter desmaterializado de la Emisión de los Bonos Serie AA y Serie AB, esto es, que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en el depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos de la Serie AA y Serie AB, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

#### **6.3 Colocadores**

La colocación será realizada por Banchile Corredores de Bolsa S.A.

#### **6.4 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, el que no podrá exceder del 30 de junio de 2015.

El plazo de colocación de los Bonos Serie AA y Serie AB expirará el 30 de junio de 2015.

## **6.5 Relación con Colocadores**

No existe relación significativa entre el Emisor y el Agente Colocador, distinta de la originada por el contrato de colocación.

## **7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **7.1 Lugar de Pago**

Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

### **7.2 Información Adicional**

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la SVS, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentra disponibles en sus oficinas ubicadas en Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 8, Santiago, Región Metropolitana; y adicionalmente en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y en la página web del Emisor [www.efe.cl](http://www.efe.cl)

## **8.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **8.1 Representante de los Tenedores de Bonos**

### **8.1.1 Nombre o razón social**

Banco de Chile

### **8.1.2 Dirección**

Ahumada N°251, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

### **8.1.3 Relaciones**

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

## **8.2 Encargado de la Custodia**

### **8.2.1 Nombre**

El encargado de la custodia es el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV.

### **8.2.2 Dirección**

El domicilio de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

### **8.2.3 Relaciones**

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

## **8.3 Asesores Legales Externos de la Emisión**

En la elaboración de este Prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio Cariola Diez Pérez-Cotapos & Cía. Ltda.

## **8.4 Auditores de la Emisión**

En la elaboración de este Prospecto no colaboraron los auditores del Emisor.

#### **IV. Contrato de emisión**

**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS**  
**POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**  
**Y**  
**EMISIÓN DE BONOS "SERIE AA" Y "SERIE AB"**  
**EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**  
**COMO**  
  
**EMISOR**  
**Y**  
**BANCO DE CHILE**  
**COMO**  
**REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

En Santiago de Chile, a doce de mayo de dos mil quince, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: **Uno/ don Ricardo Andrés Silva Güiraldes**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos catorce mil ciento cincuenta y ocho guión cuatro, y doña **Cecilia Angélica Araya Catalán**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, persona jurídica de derecho público, cuyo giro principal es el transporte ferroviario de pasajeros y carga, Rol Único Tributario número sesenta y un

millones doscientos dieciséis mil guión siete, en adelante indistintamente el "Emisor" o la "Empresa", todos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé número ciento quince, sexto piso, por una parte; y por la otra parte, **Dos/ don Antonio Blazquez Dubreuil**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete, y don **Cristobal Alberto Larrain Santander**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el "**Banco Pagador**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que en conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el directorio del Emisor de fecha ocho de enero de dos mil quince, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se les confirieron a los comparecientes en representación del Emisor, vienen en (i) celebrar un contrato de emisión de Bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados Bonos por el Emisor y depositados en el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia; y (ii) establecer los términos y condiciones particulares

de la primera emisión de bonos a ser colocados con cargo a dicha línea.

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos: (a) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS, según este término se define más adelante; (b) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y (c) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará Banchile Corredores de Bolsa S.A. **Banco Pagador:** significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor

conforme al Contrato de Emisión. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS. **Garantía Soberana:** significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile, mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, el que será otorgado dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso, antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones, y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia

de Valores. **Línea:** significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **Reglamento Interno del DCV:** significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **UF:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del

mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.** **Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO". **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Calle Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos a Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Cuatro de esta Cláusula Tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile. **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente remuneración: (a) una comisión inicial de aceptación de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción del Contrato de Emisión; (b) una comisión anual equivalente a doscientas Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de

la fecha de la primera colocación parcial o total de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en la fecha de aniversario de dicha colocación, debiendo realizarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea; (c) una comisión inicial, y por una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción de cada Escritura Complementaria, con excepción de la Escritura Complementaria de que da cuenta la cláusula Décimo Octava del presente instrumento; y (d) una comisión ascendente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada junta de Tenedores de Bonos efectivamente realizada, pagadera al momento de su citación.

**CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.-**

**Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES". **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con fecha cinco de octubre de dos mil doce entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del

mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

**CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.**

**Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto a Banco de Chile, como Banco Pagador, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco de Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta Cláusula Quinta.

**Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará a Banco de Chile, por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de pago de la primera cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos.

**Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días

Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

**CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno.- Monto máximo de la emisión. (a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en**

circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. **(b)** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** El monto

nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en la fecha de cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, estarán expresados en UF y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **(a)** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento; **(b)** series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **(c)** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **(d)** valor nominal de cada Bono; **(e)** plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá

exceder del treinta de junio del año dos mil quince; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago; (i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad; y (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV,

de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, número Cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón

correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.

**Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.

**Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita

estipular para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en UF y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de la respectiva cuota, o al día siguiente hábil si éste no fuese Día Hábil Bancario. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga al vencimiento respectivo, o al día siguiente hábil si éste no fuese Día Hábil Bancario. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce.- Régimen Tributario.** Los Bonos Serie AA y los Bonos Serie AB que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral primero del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día realizada la colocación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno.- Rescate**

**Anticipado.** La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.**

(a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. (b) Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, dos Días Hábiles Bancarios de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere

provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la

colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor

determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas

circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una persona jurídica de derecho público legalmente constituida y válidamente existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme a las leyes de la República de Chile, creada por ley de cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial número dos mil veinte, de fecha siete de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y regida actualmente por el D.F.L. número Uno, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de los Ferrocarriles del Estado. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones, u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que

podría afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que podría afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores

independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. **Dos.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. **Tres.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. **Cuatro.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión, y particularmente en la presente Cláusula Décima, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar

aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. **Cinco.-** Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Seis.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción. **Siete.-** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS. **Ocho.-** Enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana. La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento. La información señalada en los números Tres, Cuatro y Seis de la presente Cláusula Décima, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; CREACIÓN DE FILIALES O ENAJENACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO A PERSONAS RELACIONADAS; MANTENCIÓN, Y SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS.** **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor. **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción. **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro.- Creación de filiales.** En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **Cinco.- Enajenación de activos.** El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas. **Seis.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.** El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Siete.-** Ninguna de las operaciones mencionadas en los números

precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, las garantías establecidas en el número Tres de la Cláusula Séptima de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el

Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números Tres, Cuatro y Seis de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Cuatro.- Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. **Cinco.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es, referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente. **Seis.- Reorganización, liquidación o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de

bienes en beneficio de sus acreedores, o se encontrare en notoria insolvencia; o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley veinte mil setecientos veinte /“Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas”/ y sus modificaciones. No obstante y para estos efectos, los procedimientos antes indicados sólo podrán invocarse y ejercerse en contra del Emisor conforme a lo establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte antes indicada, y en el caso de un procedimiento concursal de liquidación forzosa, deberá fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados y dentro de los plazos establecidos en la ley antes indicada. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento concursal de liquidación forzosa, cuando el respectivo procedimiento se haya notificado al Emisor en conformidad a la ley aplicable. **Siete.- Propiedad de la República de Chile.** Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de un cien por ciento del total del capital social del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita

con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.** (a) El

Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. (b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince

Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al

Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades.** (a) Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. (b) El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. (c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier

infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de un Día Hábil Bancario contado desde que se detecte el incumplimiento. (e) Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** Uno.- **Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. Dos.- **Arbitraje.** Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la Justicia Ordinaria, cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos en única instancia por un árbitro arbitrador tanto en el

procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el propio arbitrador determine. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, el Emisor propone designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, pero en tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto del procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho, y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán

de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONDICIONES DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA ("SERIE AA" y "SERIE AB").** Uno. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. Con el objeto de dar cumplimiento a ello y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS, el Emisor viene en establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea, a ser

efectuada en dos series de Bonos denominadas respectivamente "Serie AA" (en adelante la "Serie AA") y "Serie AB" (en adelante la "Serie AB"). Para todos los efectos a los que haya lugar, se entenderá que esta cláusula Décimo Octava constituye una Escritura Complementaria para la emisión con cargo a la Línea de los Bonos Serie AA y Serie AB. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AA y Serie AB son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Se deja constancia que la emisión de Bonos de que da cuenta esta cláusula es la primera y última que se hace con cargo a la Línea. **Dos. Características de los Bonos Serie AA. (a) Monto a ser colocado.** La Serie AA considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AA emitidos en este número Dos, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AB, emitidos en el número Tres de esta Escritura Complementaria, todas ellas con cargo a la Línea. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AA. Los Bonos Serie AA tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seiscientos, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AA será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos de la Serie AA.** La Serie AA comprende en total la cantidad de seiscientos Bonos. **(d) Valor nominal de**

**cada Bono.** Cada Bono Serie AA tiene un valor nominal de cinco mil UF. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie AA expirará el treinta de junio del año dos mil quince. Los Bonos Serie AA que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AA vencerán el día primero de junio del año dos mil cuarenta. **(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie AA devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de tres por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cuatro ocho ocho nueve por ciento semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AA se devengarán desde el día primero de junio de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AA llevan cincuenta cupones, de los cuales los cuarenta y nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AA, que se protocoliza con fecha doce de mayo de dos mil quince, en esta misma Notaría bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos

legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AA no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

**(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie AA se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

**(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AA se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio

Rancagua Express. **Tres. Características de los Bonos de la Serie AB.** (a) **Monto a ser colocado.** La Serie AB considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB emitidos en este número Tres, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AA, emitidos en el número Dos de esta Escritura Complementaria, todas ellas con cargo a la Línea. (b) **Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AB. Los Bonos Serie AB tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seiscientos, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AB será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. (c) **Número de Bonos de cada serie.** La Serie AB comprende en total la cantidad de seiscientos Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AB tiene un valor nominal de cinco mil UF. (e) **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie AB expirará el treinta de junio del año dos mil quince. Los Bonos Serie AB que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. (f) **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AB vencerán el día primero de diciembre de dos mil cuarenta y cuatro. (g) **Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie AB devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de tres por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cuatro ocho ocho nueve por ciento semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los

Bonos de la Serie AB se devengarán desde el día primero de junio de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Tres de esta cláusula. **(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AB llevan cincuenta y nueve cupones, de los cuales los cincuenta y ocho primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AB, que se protocoliza con fecha doce de mayo de dos mil quince, en esta misma Notaría bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de

Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AB no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie AB se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de la Serie AB se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS Y GARANTÍA. REF.: AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO. SANTIAGO, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE N° MIL SEISCIENTOS DOS. VISTOS:** El artículo treinta y dos número seis de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto del D.L.

Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco; el artículo once de la Ley Número dieciocho mil ciento noventa y seis; el Convenio de Programación Número cuatro, de dos mil tres, y sus modificaciones, suscrito entre el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, DECRETO: Uno. **AUTORÍZASE** a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de tres millones de Unidades de Fomento o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley Número veinte mil setecientos trece. Dos. **LA EMISIÓN** autorizada estará sujeta a las características y condiciones financieras que se señalan a continuación: a) Emisor: Empresa de los Ferrocarriles del Estado. b) Tipo de Bonos: Bonos desmaterializados a ser emitidos en Chile, por monto fijo o con cargo a una línea de bonos, inscritas en el Registro de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros. c) Monto de la Emisión: Hasta tres millones de Unidades de Fomento o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile. d) Moneda: Unidades de Fomento y/o pesos. e) Plazo: No inferior a diez años y no superior a treinta y cinco años, contados desde el momento de su colocación. f) Amortización del Capital: Variable, distribuida hacia el final del instrumento. g) Rescate Anticipado: Con o sin rescate anticipado. h) Tasa de Interés: Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par, expresado en pesos o en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente, según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de tres por ciento anual. i) Plazo de colocación: Hasta el treinta de junio de dos mil quince. j) Garantizador: República de Chile. k) Objetivo: La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará el cien por ciento de los recursos provenientes de la colocación de

los bonos al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. Tres. **LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia a que se refiere la presente autorización. Cuatro. **EL SERVICIO** de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la Empresa. Cinco: **EL PLAZO** de validez de la presente autorización vence el treinta de junio de dos mil quince. Seis. **AUTORÍZASE** al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal a la presente emisión de bonos, conforme a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley Número veinte mil setecientos trece. . Siete. **LOS DOCUMENTOS** de deuda pública que se emitan conforme a la presente autorización deberán ser refrendados por el Contralor General de la República, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo sexto del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco. Ocho. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará los recursos obtenidos de la colocación de los bonos autorizados en el presente decreto al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. **TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA KATIA TRUSICH ORTIZ MINISTRO SUPLENTE DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO ALEJANDRO MICCO AGUAYO MINISTRO SUPLENTE DE HACIENDA. TOMADO RAZÓN CON ALCANCE. SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBROGANTE. PERSONERÍAS.** La personería de don Ricardo Andrés Silva Güiraldes y de doña Cecilia Angélica Araya Catalán para representar a **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** consta de la escritura pública de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de la

ciudad de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que contiene la parte pertinente del acta de la primera sesión ordinaria del directorio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de fecha ocho de enero de dos mil quince. La personería de don Antonio Blazquez Dubreuil y don Cristobal Alberto Larrain Santander para representar a BANCO DE CHILE, consta de escrituras públicas de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de don René Benavente Cash. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a minuta del Abogado Rodrigo Sepúlveda Seminario. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.-

**Ricardo Andrés Silva Güiraldes                      Cecilia Angélica Araya Catalán**  
**pp. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

**Antonio Blazquez Dubreuil                      Cristobal Alberto Larrain Santander**  
**pp. BANCO DE CHILE**

ANEXO A

El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° 246 el día 22/11/2015.

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE AA

Copias	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Copias	Saldo Inicial
0	0		1 de mayo de 2015				5.000.000,00
1	1		1 de agosto de 2016	74.450	0,0000	74.450	5.074.450,00
2	2		1 de junio de 2016	74.450	0,0000	74.450	5.148.900,00
3	3		1 de agosto de 2016	74.450	0,0000	74.450	5.223.350,00
4	4		1 de junio de 2017	74.450	0,0000	74.450	5.297.800,00
5	5		1 de agosto de 2017	74.450	0,0000	74.450	5.372.250,00
6	6		1 de junio de 2018	74.450	0,0000	74.450	5.446.700,00
7	7		1 de agosto de 2018	74.450	0,0000	74.450	5.521.150,00
8	8		1 de junio de 2019	74.450	0,0000	74.450	5.595.600,00
9	9		1 de agosto de 2019	74.450	0,0000	74.450	5.670.050,00
10	10		1 de junio de 2020	74.450	0,0000	74.450	5.744.500,00
11	11		1 de agosto de 2020	74.450	0,0000	74.450	5.818.950,00
12	12		1 de junio de 2021	74.450	0,0000	74.450	5.893.400,00
13	13		1 de agosto de 2021	74.450	0,0000	74.450	5.967.850,00
14	14		1 de junio de 2022	74.450	0,0000	74.450	6.042.300,00
15	15		1 de agosto de 2022	74.450	0,0000	74.450	6.116.750,00
16	16		1 de junio de 2023	74.450	0,0000	74.450	6.191.200,00
17	17		1 de agosto de 2023	74.450	0,0000	74.450	6.265.650,00
18	18		1 de junio de 2024	74.450	0,0000	74.450	6.340.100,00
19	19		1 de agosto de 2024	74.450	0,0000	74.450	6.414.550,00
20	20		1 de junio de 2025	74.450	0,0000	74.450	6.489.000,00
21	21		1 de agosto de 2025	74.450	0,0000	74.450	6.563.450,00
22	22		1 de junio de 2026	74.450	0,0000	74.450	6.637.900,00
23	23		1 de agosto de 2026	74.450	0,0000	74.450	6.712.350,00
24	24		1 de junio de 2027	74.450	0,0000	74.450	6.786.800,00
25	25		1 de agosto de 2027	74.450	0,0000	74.450	6.861.250,00
26	26		1 de junio de 2028	74.450	0,0000	74.450	6.935.700,00
27	27		1 de agosto de 2028	74.450	0,0000	74.450	7.010.150,00
28	28		1 de junio de 2029	74.450	0,0000	74.450	7.084.600,00
29	29		1 de agosto de 2029	74.450	0,0000	74.450	7.159.050,00
30	30		1 de junio de 2030	74.450	0,0000	74.450	7.233.500,00
31	31		1 de agosto de 2030	74.450	0,0000	74.450	7.307.950,00
32	32		1 de junio de 2031	74.450	0,0000	74.450	7.382.400,00
33	33		1 de agosto de 2031	74.450	0,0000	74.450	7.456.850,00
34	34		1 de junio de 2032	74.450	0,0000	74.450	7.531.300,00
35	35		1 de agosto de 2032	74.450	0,0000	74.450	7.605.750,00
36	36		1 de junio de 2033	74.450	0,0000	74.450	7.680.200,00
37	37		1 de agosto de 2033	74.450	0,0000	74.450	7.754.650,00
38	38		1 de junio de 2034	74.450	0,0000	74.450	7.829.100,00
39	39		1 de agosto de 2034	74.450	0,0000	74.450	7.903.550,00
40	40		1 de junio de 2035	74.450	0,0000	74.450	7.978.000,00
41	41		1 de agosto de 2035	74.450	0,0000	74.450	8.052.450,00
42	42		1 de junio de 2036	74.450	0,0000	74.450	8.126.900,00
43	43		1 de agosto de 2036	74.450	0,0000	74.450	8.201.350,00
44	44		1 de junio de 2037	74.450	0,0000	74.450	8.275.800,00
45	45		1 de agosto de 2037	74.450	0,0000	74.450	8.350.250,00
46	46		1 de junio de 2038	74.450	0,0000	74.450	8.424.700,00
47	47		1 de agosto de 2038	74.450	0,0000	74.450	8.499.150,00
48	48		1 de junio de 2039	74.450	0,0000	74.450	8.573.600,00
49	49		1 de agosto de 2039	74.450	0,0000	74.450	8.648.050,00
50	50		1 de junio de 2040	74.450	0,0000	74.450	8.722.500,00

ANEXO B

ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE AB

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Salvamento	Amortización	Valor Ficticio	Salvo Resgate
0	0		1 de junio de 2015				\$ 900,000
1	7		1 de junio de 2015	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
2	7		1 de junio de 2016	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
3	7		1 de junio de 2017	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
4	7		1 de junio de 2018	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
5	7		1 de junio de 2019	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
6	7		1 de junio de 2020	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
7	7		1 de junio de 2021	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
8	7		1 de junio de 2022	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
9	7		1 de junio de 2023	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
10	7		1 de junio de 2024	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
11	7		1 de junio de 2025	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
12	7		1 de junio de 2026	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
13	7		1 de junio de 2027	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
14	7		1 de junio de 2028	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
15	7		1 de junio de 2029	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
16	7		1 de junio de 2030	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
17	7		1 de junio de 2031	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
18	7		1 de junio de 2032	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
19	7		1 de junio de 2033	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
20	7		1 de junio de 2034	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
21	7		1 de junio de 2035	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
22	7		1 de junio de 2036	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
23	7		1 de junio de 2037	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
24	7		1 de junio de 2038	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
25	7		1 de junio de 2039	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
26	7		1 de junio de 2040	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
27	7		1 de junio de 2041	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
28	7		1 de junio de 2042	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
29	7		1 de junio de 2043	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
30	7		1 de junio de 2044	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
31	7		1 de junio de 2045	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
32	7		1 de junio de 2046	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
33	7		1 de junio de 2047	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
34	7		1 de junio de 2048	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
35	7		1 de junio de 2049	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
36	7		1 de junio de 2050	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
37	7		1 de junio de 2051	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
38	7		1 de junio de 2052	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
39	7		1 de junio de 2053	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
40	7		1 de junio de 2054	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
41	7		1 de junio de 2055	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
42	7		1 de junio de 2056	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
43	7		1 de junio de 2057	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
44	7		1 de junio de 2058	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
45	7		1 de junio de 2059	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
46	7		1 de junio de 2060	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
47	7		1 de junio de 2061	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
48	7		1 de junio de 2062	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
49	7		1 de junio de 2063	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
50	7		1 de junio de 2064	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
51	7		1 de junio de 2065	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
52	7		1 de junio de 2066	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
53	7		1 de junio de 2067	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
54	7		1 de junio de 2068	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
55	7		1 de junio de 2069	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
56	7		1 de junio de 2070	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
57	7		1 de junio de 2071	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
58	7		1 de junio de 2072	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
59	7		1 de junio de 2073	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
60	7		1 de junio de 2074	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
61	7		1 de junio de 2075	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
62	7		1 de junio de 2076	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
63	7		1 de junio de 2077	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
64	7		1 de junio de 2078	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
65	7		1 de junio de 2079	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
66	7		1 de junio de 2080	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
67	7		1 de junio de 2081	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
68	7		1 de junio de 2082	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
69	7		1 de junio de 2083	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000
70	7		1 de junio de 2084	74,400	0,000	74,400	\$ 900,000

CONFERIR CON EL ORIGINAL  
 PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 299  
 DE JUNIO DE 2015  
 12/05/2015

## V. Declaración de responsabilidad



### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL JURADA

Los Directores abajo firmantes y el Gerente General de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, debidamente facultados por el Directorio de dicha entidad, declaran bajo juramento que se hacen responsables y hacen responsable al Directorio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la inscripción, emisión y colocación de Bonos por línea de títulos de que trata la escritura pública y el prospecto adjuntos, y que se contiene en los mismos, así como de la veracidad de los demás antecedentes adicionales acompañados a esta presentación, en cumplimiento de la ley 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, declaran también bajo juramento, que Empresa de los Ferrocarriles del Estado no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre	Cargo	N° C.N.I.	Firma
Jorge Inostroza Sánchez	Presidente	6.478.244-4	
David Guzmán Silva	Vicepresidente	5.745.033-9	
Mugdalena Freí Larraechea	Director	9.095.955-7	
Luis Horacio Rojas Mansillo	Director	8.750.762-2	
José Miguel Cruz González	Director	8.863.501-9	
Oscar Peluchonneau Contreras	Director	8.791.325-2	
Oswaldo Lagos Puccio	Director	5.819.499-9	
Ricardo Silva Güiraldes	Gerente General	9.714.158-8	

Santiago, 15 MAY 2016

## VI. Certificados de Clasificación de Riesgo



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

### CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 15 de mayo de 2015, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ha acordado clasificar en Categoría AAA, con Tendencia "Estable", la nueva línea de bonos en proceso de inscripción de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a 30 años plazo, emisión contemplada en escritura pública de fecha 12 de mayo de 2015, bajo el repertorio N° 12.514-2015; documento suscrito en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Asimismo, clasifica en Categoría AAA, con Tendencia "Estable", las series "AA" y "AB", con cargo a la mencionada línea, cuyas características específicas se encuentran definidas en la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión.

El instrumento contempla un monto máximo de emisión de UF 3 millones, y cuenta con garantía explícita de la República de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 20.643 y el Decreto Supremo N° 1602, emitido por el Presidente de la República, con fecha 13 de octubre de 2014.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2014

#### Definición de Categorías:

##### Categoría AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la mejor capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

*"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.*

*El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, u las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"*

Atentamente,

Jorge Palomas P.  
Gerente General  
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

VºB°  
CER15/094

FVP

Santiago, 15 de mayo de 2015

Señor Ricardo Silva  
Gerente General  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado  
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de bonos de la sociedad y bonos series AA y AB emitidos con cargo a la línea

Estimado señor:

Informamos a usted que *Clasificadora de Riesgo Humphreys* ha acordado clasificar en Categoría "AAA" la línea de bonos de la sociedad contemplada en la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2015 (Repertorio N° 12.514-2015) otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Asimismo, se acordó clasificar en Categoría "AAA" los bonos series AA y AB emitidos con cargo a dicha línea, según la misma escritura.

La tendencia de clasificación se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

#### Definición Categoría AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

#### Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.  
Gerente General

## VII. Hecho esencial – 12 de junio de 2015



### HECHO ESENCIAL

#### EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Inscripción en Registro de Valores Nº 253

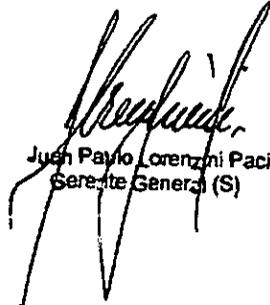
Santiago, 12 de junio de 2015.-

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores Y Seguros  
Presente

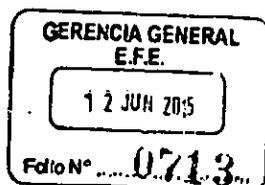
De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley Nº 18.045, y en el párrafo 2.2., de la Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de esa Superintendencia, se comunica en carácter de Hecho Esencial, que con fecha 11 de junio de 2015 la Superintendencia de Valores y Seguros ha registrado e inscrito, bajo el Nº 812, de esa fecha, una línea de bonos por un monto máximo de U.F. 3.000.000.-, cuyo plazo de vencimiento es de 30 años, con Garantía del Estado de Chile, cuyo emisor es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Lo cual se comunica para los efectos previstos en las disposiciones antes citadas.

Saluda atentamente a usted,



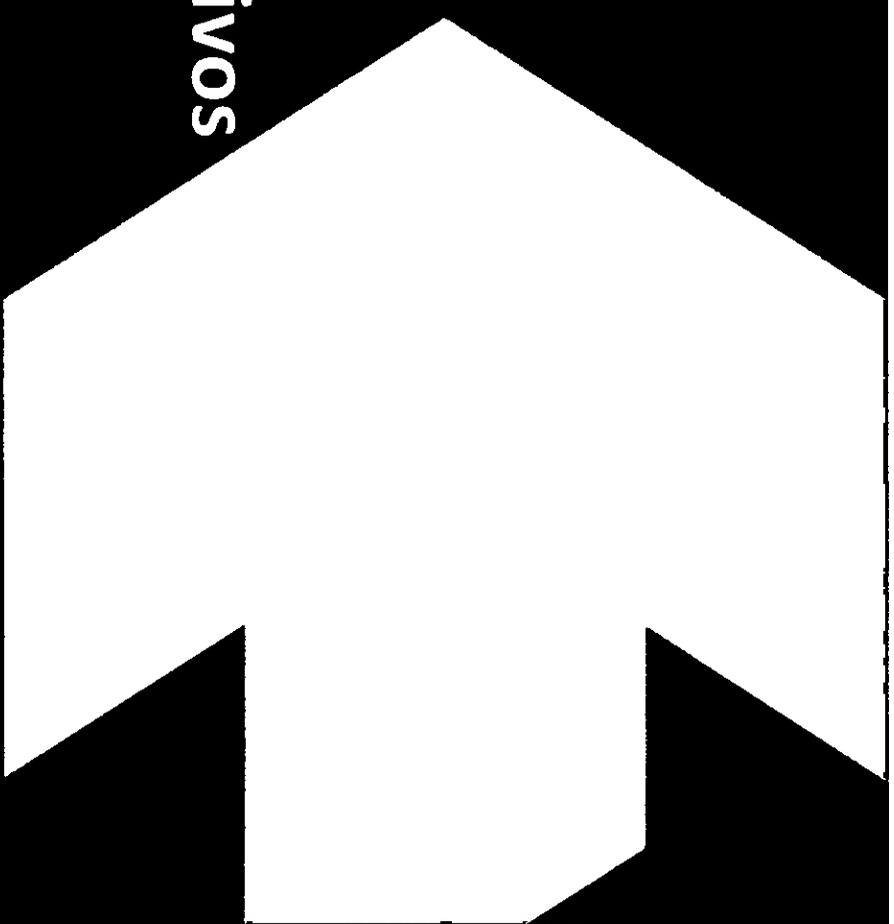
Juan Pablo Lorenzini Paci  
Gerente General (S)



JPLP/jlp



EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO  
Morandé #115, Piso 6, Santiago - Chile - T. 56 2 2585 5050



# **Emisión de Bonos Corporativos**

**Series AA y AB – Hasta UF 3.000.000**

**Junio de 2015**

# DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD



LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Empresa de Ferrocarriles del Estado ("EFE" o la "Compañía"), en conjunto con Banchile Asesoría Financiera S.A. (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentra bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.



**Ricardo Silva**

## **Gerente General (2014)**

- Ingeniero Civil Industrial (PUC), MBA de la Universidad de Chile y MBA de Tulane University.
- Más de 20 años de experiencia en rubros como retail, instituciones financieras, minería, energía y transporte.
- Ricardo se desempeñó como Vicepresidente de Administración y Finanzas de la U. Alberto Hurtado antes de asumir su actual cargo en EFE.
- Anteriormente Ricardo fue Director en la Empresa Portuaria de Coquimbo, Gerente de Procesos y Sistemas en Lan Airlines, entre otros.



**Cecilia Araya**

## **Gerente de Finanzas y Administración (2009)**

- Ingeniero Comercial y Magister en Finanzas de la Universidad de Chile.
- Amplia experiencia en finanzas, especialmente en Finanzas Corporativas en empresas públicas y privadas.
- Se desempeñó como Gerente de Finanzas en Telefónica Chile, donde participó en la primera emisión de ADR Chileno, lideró colocaciones de bonos locales, americanos y el primer bono EURO en Chile.
- Cecilia ha llevado a cabo al interior de la Compañía el exitoso proceso de reestructuración financiera y mejoramiento de eficiencia operacional.



**Juan Pablo Lorenzini**

## **Fiscal y Secretario del Directorio (2008)**

- Abogado de la Universidad de Chile.
- Se desempeñó como asesor de la Comisión Nacional de Energía, Superintendente de Electricidad y Combustibles y sub Fiscal Nacional Económico.
- Ha sido profesor de la Cátedra de Derecho Económico en la Universidad Alberto Hurtado y ha sido profesor de posgrados en las Universidades Adolfo Ibáñez y Andrés Bello.

# LA COMPAÑÍA | CARACTERÍSTICAS GENERALES



1

Empresa Propiedad del Estado de Chile en un 100%

2

Empresa con Más de 130 Años de Trayectoria y con Proyectos por USD ~1.300 mm

3

Activo Estratégico para Chile, siendo una Plataforma de Desarrollo y Progreso Sustentable y un Medio de Transporte Seguro y Confiable

4

Continuidad en el Plan Estratégico al año 2020 con Foco en los Trenes de Carga y Carga



# LA COMPAÑÍA | RESUMEN DE LA COMPAÑÍA



Empresa de los Ferrocarriles del Estado (“EFE” o “Grupo EFE”) ha tenido ingresos por ventas a diciembre 2014 por CLP 37,7 MIMM. La Compañía es 100% propiedad del Estado

## Transporte de Pasajeros

- Filiales de Pasajeros



- Foco en Trenes de Cercanía
  - Proyectos Socialmente Rentables
  - Ahorro tiempo de viaje
  - Descongestión vehicular
  - Menor contaminación

56% de los Ingresos por Ventas 2014

## Transporte de Carga

- Servicio a través de Terceros



- Foco en accesos a centros productivos y puertos

28% de los Ingresos por Ventas 2014

## Administración Inmobiliaria y Otros

- Servicios Inmobiliarios:
  - Atravesos y Paralelismo
  - Arriendo de bienes raíces
  - Venta de activos prescindibles
- Inmobiliaria Nueva Vía



- Foco en administración de activos e ingresos recurrentes

16% de los Ingresos por Ventas 2014

## Descripción

- En los últimos años, la compañía ha mostrado una tendencia estable, lo que, combinado con una mayor eficiencia operativa ha permitido un EBITDA con igual tendencia
- A partir del segundo semestre del 2013 las ventas mostraron una caída esperada asociada a la menor disponibilidad de servicios, por las obras del proyecto Rancagua Express
  - La Empresa ha presentado costos contenidos
- EFE continua desarrollando una expansión centrada en los trenes de corta distancia para pasajeros y carga

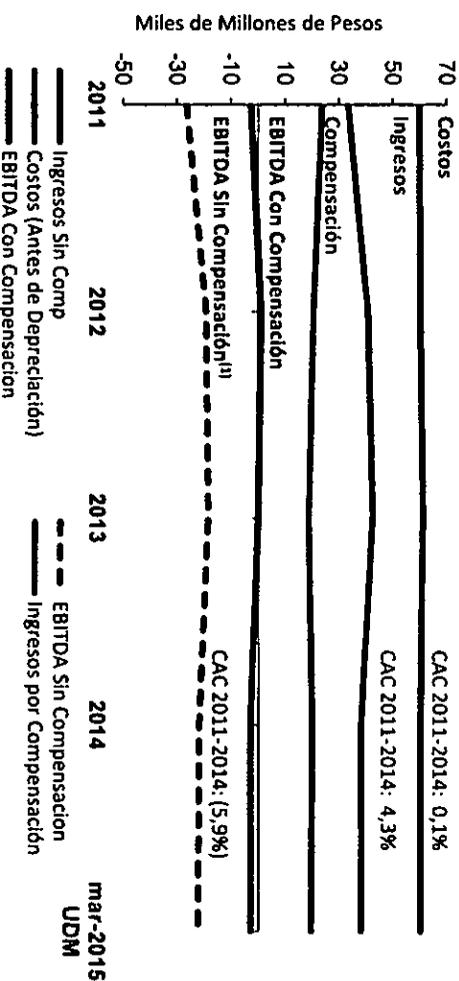
## Balance Resumido EFE

(Millones de Pesos Chilenos)

	Dic-12	Dic-13	Dic-14	Mar-14	Mar-15
<b>Activos</b>					
Activos Totales	1.128.534	1.210.162	1.389.331	1.208.849	1.357.261
Caja y Equivalentes	81.620	119.076	96.679	116.093	79.260
<b>Pasivos y Patrimonio</b>					
Deuda Financiera	868.239	942.464	1.047.687	981.620	1.037.645
Patrimonio	(22.917)	(48.484)	(95.580)	(67.703)	(104.933)
<b>Flujo de Caja</b>					
CapEx (LTM)	39.330	57.263	117.204	79.945	124.031
<b>Ratios</b>					
Deuda Financiera Neta	786.620	823.388	951.007	865.527	958.385
EBITDA Sin Comp. / Gtos. Financieros	(0,4x)	(0,5x)	(0,5x)	(0,5x)	(0,5x)
DFN / EBITDA Sin Comp. <sup>(2)</sup>	(40,6x)	(44,2x)	(41,9x)	(42,6x)	(42,8x)
CAPEX / Ingresos Totales	64,4%	93,9%	203,5%	126,2%	215,1%

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO  
 Morandé #115, Piso 8, Santiago - Chile - T. 56 2 2585 5050

## Crecimiento Sostenido en los Últimos Años



## Estado de Resultados Resumido EFE

(Millones de Pesos Chilenos)

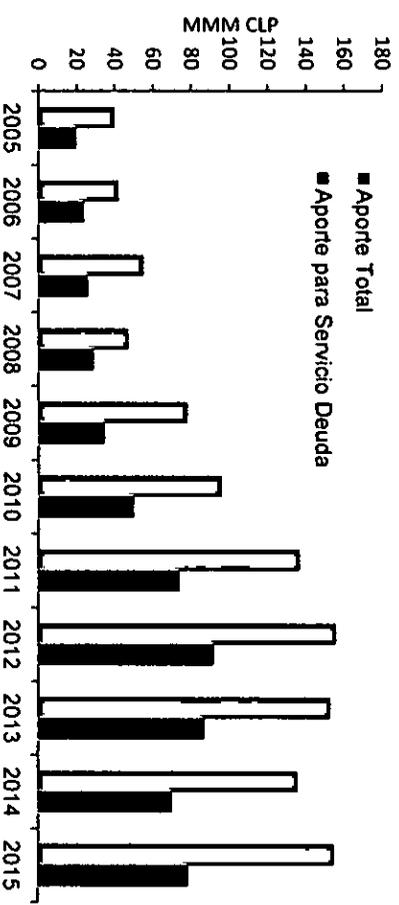
	Dic-12	Dic-13	Dic-14	Mar-14	Mar-15
<b>Ingresos Totales</b>					
Ingresos por Ventas	61.111	60.985	57.596	14.837	14.915
Crecimiento	40.694	42.353	37.778	9.716	10.040
Ingresos por Compensación	21,5%	4,1%	(10,8%)	N.A.	3,3%
<b>Crecimiento</b>					
Ingresos por Compensación	20.417	18.632	19.818	5.122	4.875
	(14,6%)	(8,7%)	6,4%	N.A.	(4,8%)
<b>EBITDA Sin Compensación<sup>(1)</sup></b>					
	(19.361)	(18.632)	(22.658)	(5.122)	(4.875)
<b>EBITDA Con Compensación</b>					
	1.056	0	(2.840)	0	0
<b>Gaño Financiero</b>					
	(43.417)	(37.633)	(42.229)	9.952	10.721
<b>Utilidad Neta</b>					
	(2.725)	(34.737)	(81.913)	(19.224)	(9.413)

Fuente: EFE, SVS.  
 (1) EBITDA no incluye los ingresos recibidos de los contribuciones estatales para financiar parte de los gastos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.  
 (2) Deuda pagada por el Estado de Chile. EBITDA últimos doce meses.

## Perfil de Deuda

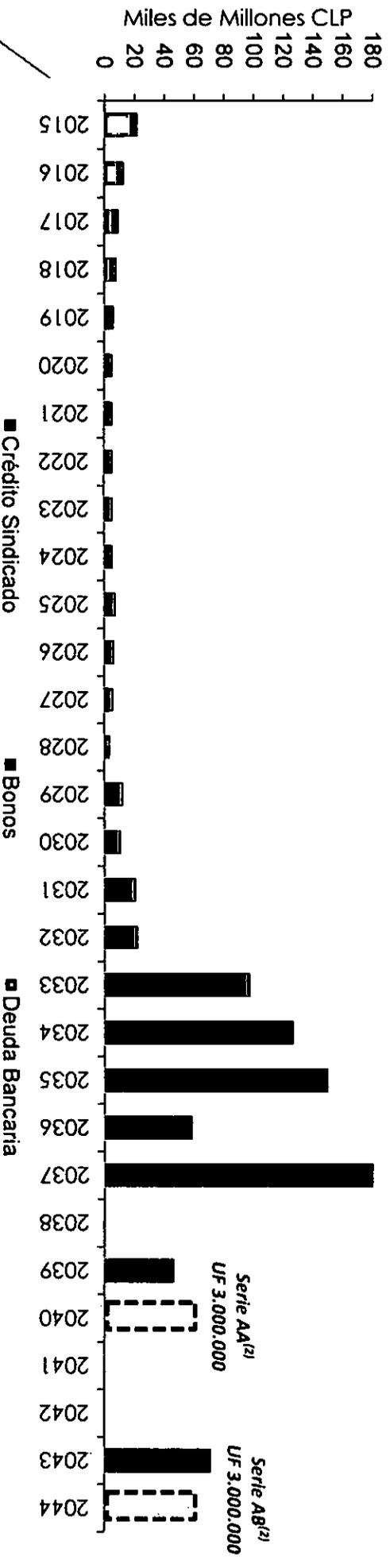
- La deuda de EFE es pagada por el Estado de Chile,
  - Deuda con Garantía Explícita: 100% de los bonos emitidos a la fecha (AAA)
- En 2014 EFE amplió su base de financiamiento mediante dos créditos sindicados, con fuente de repago en convenios suscritos con el MTT<sup>(1)</sup>, amparados en la Ley Espejo Transantiago
  - Estas transacciones destacaron por una excelente aceptación en el mercado local
- Estructura de deuda de la Compañía a marzo de 2015:
  - Deuda a largo plazo, con amortizaciones concentradas a partir del 2033
  - El 90% de la deuda financiera de EFE está compuesta por bonos, mientras que el resto corresponde a Deuda Bancaria y Créditos Sindicados
  - El 97% de la deuda financiera está en UF, y el 3% en USD

## Aportes del Estado a EFE a través de la Ley de Presupuesto



## Perfil de Amortizaciones

Marzo 2015



EFE ha aprobado la inversión de su plan 2014-2016 por US\$ 1,3 mil millones. Este plan de inversión a 3 años, ya cuenta con la aprobación del Gobierno de Chile

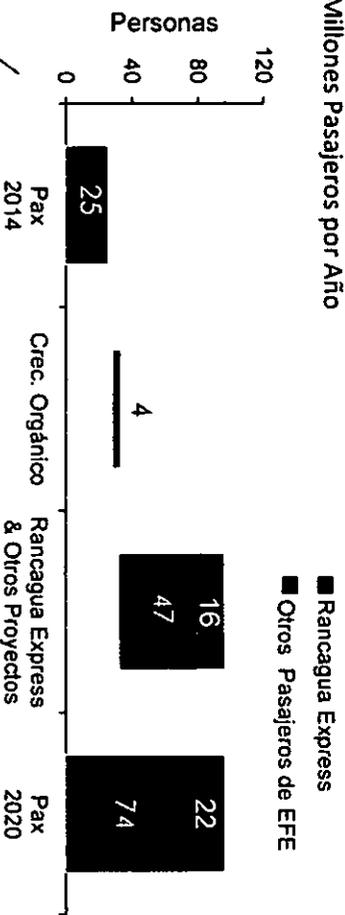
## EFE 2011-2013 Plan Trienal

US\$ mm

Programas	US\$ mm
Transporte de Pasajeros	575
Transporte de Carga	27
Continuidad y Seguridad Operacional	93
Productividad Operacional	8
<b>Total Inversiones 2011 - 2013</b>	<b>704</b>

## Pasajeros: Proyecciones de Demanda

Millones Pasajeros por Año



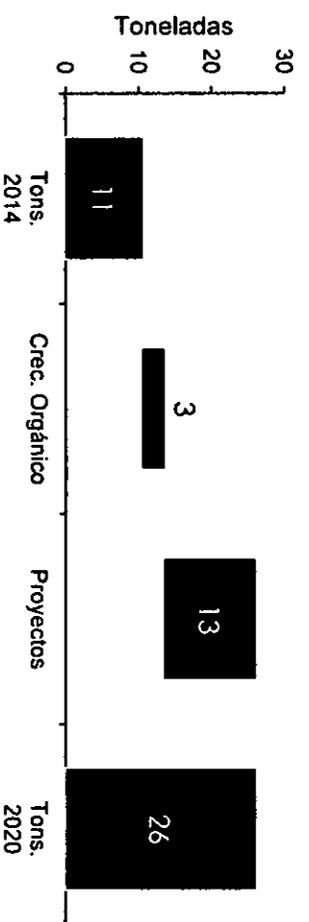
## EFE 2014-2016 Plan Trienal

US\$ mm

Programas	USD\$ mm
Transporte de Pasajeros	559
Transporte de Carga	376
Continuidad y Seguridad Operacional	204
Productividad Operacional	147
<b>Total Inversiones 2014 - 2016</b>	<b>1,286</b>

## Cargo: Proyecciones de Demanda

Millones de Toneladas por Año

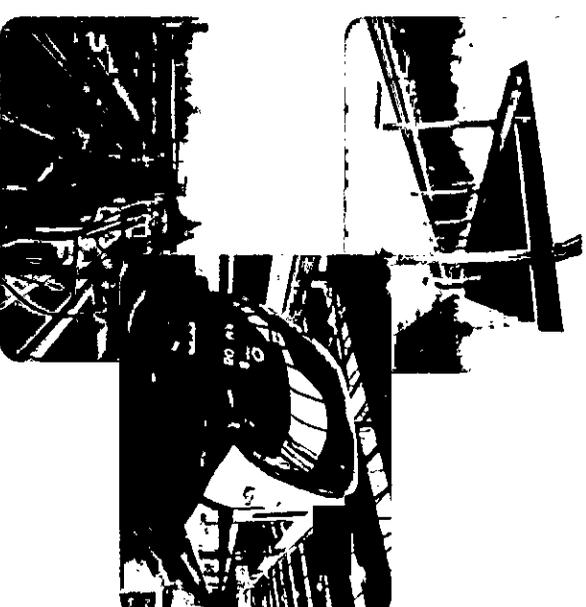


# LA COMPAÑÍA | STATUS RANCAGUA EXPRESS

Rancagua Express: 1° Semestre 2016



Item	Comentario	Avance Físico
<b>Material Rodante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción: Compra a Alstom 16 unidades</li> <li>Status: 16 trenes en Chile</li> </ul>	100% ✓
<b>Desnivelar Cruces</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción: 17 cruces vehiculares / 50 cruces peatonales</li> <li>Status: Obras en ejecución</li> </ul>	45% ✓
<b>Obras Civiles en la Faja Vía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción: 89 km totales</li> <li>Status: Obras en ejecución</li> </ul>	85% ✓
<b>Sistema Ferroviario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción: Comunicaciones energía peaje y señalización</li> <li>Status: Obras en ejecución</li> </ul>	48% ✓



## Detalles de Avance:

- Eje Santiago – San Bernardo integrado al transporte público
- Seguridad total en trayecto Santiago – Rancagua
- Confiabilidad en frecuencia y puntualidad
- Mayor nivel de servicio nuevos trenes (ej. aire acondicionado)

## Detalles del Financiamiento:

- Inversión Total del Proyecto: US\$ 540 mm
- Monto pendiente de financiar: US\$ 145 mm
- Fuentes de financiamiento del proyecto:
  - US\$ 88 mm aportes fiscales y otros
  - US\$ 321 mm deuda 100% garantizada
  - US\$ 95 mm Ley Espejo Transantiago
  - US\$ 36 mm otros

## Mejoras del Servicio del Rancagua Express:

Servicios	Metrótren		Rancagua Express	
	Santiago Nos	Santiago Rancagua	Santiago Nos	Santiago Rancagua
Frecuencias (min)	30	30	4 / 10	15 / 45
Tiempo de viaje (min)	21	81	15	50
Distancia (km)	21	82	21	82
Pasajeros (miles)	2.192	3.910	19.067	6.253

# LA COMPAÑÍA | PRÓXIMAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO



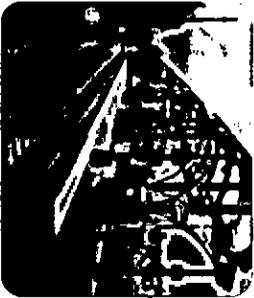
## Mejoras y Obras Complementarias del Rancagua Express

- Mejoras y obras complementarias del Proyecto Rancagua Express, contenidas en el Plan Trienal de Desarrollo 2014-2016
- El proyecto Rancagua Express, dados los cambios incluidos en el nuevo Plan Trienal, requiere una inversión adicional de USD 145 mm

## Detalle de las Mejoras y Obras Complementarias Rancagua Express

Ítem	Comentario	USD mm
Cruces vehiculares y Pasos Peatonales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desnivelación de cruces vehiculares</li> <li>• Mejora de pasos peatonales (Circuito Cerrado de Televisión, iluminación, entre otras)</li> <li>• Expropiación de terrenos para construcción de pasos peatonales</li> </ul>	\$75
Estaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reorganización de andenes y boleterías en estación Alameda</li> <li>• Demandas comunitarias en Pedro Aguirre Cerda y Lo Espejo</li> <li>• Financiamiento de estación San Bernardo</li> <li>• Mejoras en estaciones en ejecución</li> </ul>	\$30
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras civiles adicionales en faja vía y montaje de vías</li> <li>• Sistemas de energía e intercomunicación de trenes</li> <li>• Gastos por mitigaciones ambientales estipuladas en DIA</li> </ul>	\$40
<b>Total</b>		<b>\$145</b>

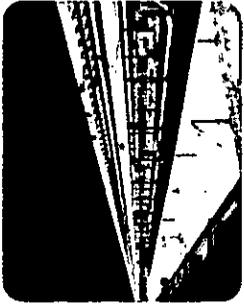
Detalle de los proyectos de pasajeros en ejecución , 100% financiados en la cartera de EFE:

Proyecto		Comentarios
	<b>Extensión a Coronel</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> En ejecución, 50% de avance físico</li> <li>• <b>Fecha de entrega:</b> diciembre 2015</li> <li>• <b>Descripción:</b> Construcción de una segunda vía férrea, desde Coronel hasta la ribera sur del río Bío-Bío</li> <li>• <b>Número de pasajeros transportados:</b> Entre Concepción y Coronel, más de 5 millones al cierre del 2016</li> <li>• <b>Inversión total:</b> US\$ 80 millones (Km = 20)</li> </ul>
	<b>Aumento Frecuencia MERVAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> En ejecución, recepción del 100% de los trenes en fase de prueba</li> <li>• <b>Fecha de entrega:</b> diciembre 2015</li> <li>• <b>Descripción:</b> Compra de 8 nuevos trenes, para aumentar la capacidad y satisfacer demanda <sup>(1)</sup></li> <li>• <b>Número de pasajeros transportados:</b> Capacidad adicional para 28 millones de pasajeros anuales</li> <li>• <b>Inversión total:</b> US\$ 45 millones</li> </ul>

Fuente: EFE.

(1) El contrato de compra firmado desde noviembre de 2013

Detalle de los proyectos en fase Factibilidad, Ingeniería Básica y Detalle, en la cartera de EFE:

Proyecto	Comentarios
 <p><b>Alameda – Malloco</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> Estudio de Ingeniería Básica y Detalle</li> <li>• <b>Fecha de entrega:</b> Inicio ejecución 2017</li> <li>• <b>Descripción:</b> Habilitar un medio de transporte público de alto estándar entre Estación Central y Malloco</li> <li>• <b>Número de pasajeros transportados:</b> EFE transportará más de 30 millones de pasajeros al año</li> <li>• <b>Inversión total estimada:</b> US\$ 591 mm<sup>(1)</sup></li> <li>• <b>Tiempo de traslado promedio:</b> 21 minutos (Km = 61)</li> </ul>
 <p><b>Batuco</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> Estudio de factibilidad</li> <li>• <b>Fecha de entrega:</b> ~2018</li> <li>• <b>Descripción:</b> Habilitar un servicio de trenes moderno entre la Estación Mapocho y la localidad de Batuco</li> <li>• <b>Número de pasajeros transportados:</b> Capacidad adicional para 12 millones de pasajeros anuales</li> <li>• <b>Inversión total estimada:</b> US\$ 540 MM</li> </ul>
 <p><b>Puente de Bío Bío</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> Estudio de factibilidad</li> <li>• <b>Fecha de entrega:</b> ~2018</li> <li>• <b>Descripción:</b> Puente construido en 1889, con una capacidad cercana al 100%, operación restringida y alto costo de mantenimiento. El objetivo es construir un nuevo puente.</li> <li>• <b>Inversión total:</b> US\$ 120 mm</li> </ul>

# LA COMPAÑÍA | EMISIÓN BONO LOCAL



**Emisor:**

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

**Monto Máximo a Colocar:**

Hasta UF 3.000.000 entre las dos series

**Clasificación de Riesgo:**

AAA (ICR) / AAA (Humphreys)

**Series:**

*Serie AA*

*Serie AB*

**Código Nemotécnico:**

BFFCC-AA

BFFCC-AB

**Plazo:**

25 años

29,5 años

**Amortizaciones:**

Bullet

Bullet

**Duration:**

17,8 años

19,8 años

**Moneda:**

UF

UF

**Tasa Cupón:**

3,00%

3,00%

**Intereses:**

Semestrales

Semestrales

**Fecha Inicio Devengo de Intereses:**

1 de junio de 2015

1 de junio de 2015

**Fecha Vencimiento:**

1 de junio de 2040

1 de diciembre de 2044

**Rescate Anticipado:**

No contempla

No contempla

**Valor Nominal de Cada Bono:**

UF 5.000

UF 5.000

**Principales Resguardos:**

100% propiedad de la República de Chile

**Uso de Fondos:**

Financiamiento del Proyecto Rancagua Express

**La Presente Emisión contará con Garantía del Estado de Chile por el 100% de la Colocación**

**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**

**Cecilia Araya**

*Gerente de Administración y Finanzas*

**Email:** [cecilia.arayacatalan@efe.cl](mailto:cecilia.arayacatalan@efe.cl)

**Marcela Serrano**

*Subgerente de Finanzas*

**Email:** [marcela.serrano@efe.cl](mailto:marcela.serrano@efe.cl)

**Philip Alarcón**

*Analista Financiero*

**Email:** [philips.alarcon@efe.cl](mailto:philips.alarcon@efe.cl)

